

## REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

# ***IMPORTANCIA DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA***

**Autor: César Ponce Ortega**

**Tesina presentada para obtener el título de:  
Licenciado en Derecho**

**Nombre del asesor:  
Deyanira Eunice Castellón Rivera**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





# **UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA**

---

---

**FACULTAD DE DERECHO**

TÍTULO:

**IMPORTANCIA DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS  
DE EMERGENCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

# **TESIS**

Para obtener el título de:  
**LICENCIADO EN DERECHO**

Presenta:

**CÉSAR PONCE ORTEGA**

ASESOR DE TESIS:

**MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA**

CLAVE 16PSU0009E ACUERDO No. LIC100413



**LÁZARO CÁRDENAS, MICH., SEPTIEMBRE 2019**

---

---

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	v
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	vii
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	viii
<b>CAPÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES</b> .....	10
1.1 CONCEPTUALIZACIONES TEÓRICAS DE SEGURIDAD .....	10
1.1.1 Conceptualización de acuerdo con la Ley de Seguridad Nacional .....	11
1.1.2 Conceptualización de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.....	11
1.1.3 Conceptualización de acuerdo con la Ley General de Protección Civil .....	11
1.1.4 Violencia e Inseguridad.....	13
1.1.5 Conceptualización de la seguridad ciudadana.....	14
1.1.6 Colectivización de la justicia .....	14
1.2 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO .....	15
1.2.1 La Comisión Nacional de Seguridad (CNS).....	22
1.2.2 Unidades administradas y los organismos de seguridad en México .....	23
1.2.3 El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).....	25
1.2.4 La Seguridad Pública en Michoacán.....	27
1.2.5 La Seguridad Pública en Lázaro Cárdenas .....	30
1.3 LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA EN MÉXICO .....	30
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b> .....	33
2.1 FUNDAMENTO LEGAL PARA LA SEGURIDAD EN MÉXICO .....	33
2.1.1 La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.....	35
2.1.2 El Derecho Penal en México.....	37
2.1.3 El Derecho Penal en Michoacán.....	39
2.1.4 Nuevo Sistema de Justicia Penal.....	41
2.2 LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO .....	43
2.3 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA .....	45

---

2.4 EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA .....	46
2.5 EL DERECHO Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.....	46
2.6 LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA .....	48
<b>CAPÍTULO III. LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LÁZARO CÁRDENAS .....</b>	<b>51</b>
3.1 LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN .....	51
3.2 LA FISCALÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.....	52
3.3 LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.....	54
3.4 LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA EN LÁZARO CÁRDENAS .....	54
3.4.1 Los protocolos de los servicios de emergencia .....	56
3.4.2 Homologación de los servicios de emergencia en México y aprobación del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencias .....	57
3.4.3 El perfil del personal de servicios en emergencias .....	64
3.4.4 Los organismos de apoyo a los servicios de emergencias .....	65
3.5 ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA EN LÁZARO CÁRDENAS.....	66
3.5.1 Tiempo promedio de atención de emergencias .....	67
3.5.2 Efectividad en la atención de los servicios de emergencias .....	79
3.5.3 Equipo de soporte para la atención de los servicios de emergencias.....	80
<b>CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS Y PROPUESTAS PARA EFICIENCIA .....</b>	<b>82</b>
4.1 LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE EMERGENCIA.....	82
4.2 LA COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD.....	84
4.3 LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE EMERGENCIAS .....	88
4.4 LA TECNOLOGÍA APLICADA A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS .....	88
4.5 EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA .....	89
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>91</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>94</b>

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1.1</b> 101 Accidentes.....	68
<b>Tabla 1.2</b> 102 Traumáticos.....	68
<b>Tabla 1.3</b> 103 Clínicos.....	69
<b>Tabla 1.4</b> 201 Auxilio.....	69
<b>Tabla 1.5</b> 202 Medio ambiente.....	70
<b>Tabla 1.6</b> 203 Incendio.....	70
<b>Tabla 1.7</b> 204 Rescate.....	71
<b>Tabla 1.8</b> 301 Abandono.....	71
<b>Tabla 1.9</b> 302 Actos relacionados con armas/explosivos.....	71
<b>Tabla 1.10</b> 303 Actos relacionados con las vías de comunicación.....	71
<b>Tabla 1.11</b> 304 Actos relacionados con el patrimonio.....	72
<b>Tabla 1.12</b> 305 Actos relacionados con la familia.....	73
<b>Tabla 1.13</b> 306 Actos relacionados con la libertad personal.....	74
<b>Tabla 1.14</b> 307 Actos relacionados con la libertad y seguridad sexual.....	74
<b>Tabla 1.15</b> 308 Actos relacionados con la seguridad colectiva.....	75
<b>Tabla 1.16</b> 309 Actos relacionados con la vida y la integridad.....	75
<b>Tabla 1.17</b> 310 Actos relacionados con otros bienes jurídicos.....	76
<b>Tabla 1.18</b> 311 Actos relacionados con disturbios y alteración del orden publico...76	76
<b>Tabla 1.19</b> 401 Infraestructura.....	77
<b>Tabla 1.20</b> 501 Protección.....	77
<b>Tabla 1.21</b> 502 Notificación de hallazgo.....	78
<b>Tabla 1.22</b> 503 Apoyo.....	78
<b>Tabla 1.23</b> 601 Otros servicios públicos.....	78
<b>Tabla 1.24</b> 701 Llamadas improcedentes.....	79
<b>Tabla 1.25</b> Total de llamadas de emergencia: comparativo anual.....	80

---

## INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación busca destacar la importancia que tiene la eficiencia de los servicios de emergencia para la seguridad pública en Lázaro Cárdenas, en el Estado de Michoacán. Los servicios de emergencias son sumamente importantes para la seguridad pública, es por eso que es necesario tengan un excelente funcionamiento de cada una de las partes que conforman este organismo. Por esto se busca describir que los servicios de emergencia son sumamente necesarios para la seguridad pública y la relación que tiene con todos los organismos encargados de ello.

En el presente trabajo de investigación se documentan antecedentes de la seguridad pública así como de los servicios de emergencia y el porqué de su importancia para la ciudadanía, los protocolos que debe seguir el personal para una buena atención, además de algunas mejoras que ayudarían al mejor funcionamiento de dichos servicios, el desarrollo de este proyecto ayudará a la prevención de fallas en el sistema en un futuro.

En el primer capítulo se documentan datos generales de los antecedentes de la seguridad pública en México, Michoacán y Lázaro Cárdenas, en los cuales se analizarán los conceptos básicos de la seguridad y las conceptualizaciones establecidas en la Ley General de Seguridad Nacional y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, además se presenta las definiciones de seguridad y violencia, así como de la seguridad ciudadana; también la importancia de la colectivización ciudadana.

En el capítulo dos se desarrolla en el marco teórico, los temas enfocados hacia los fundamentos legales de la seguridad en México, empezando desde la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes de Derecho Penal en México y Michoacán, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México, el derecho, la impartición de justicia y la Fiscalía General de justicia.

En el tercer capítulo se habla de la seguridad pública pero ahora con un enfoque más específico hacia Michoacán y al municipio Lázaro Cárdenas, en el se describe las funciones de la seguridad pública, la fiscalía de justicia y la Dirección de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán; además se explica el funcionamiento de los servicios y protocolos de emergencia en Lázaro Cárdenas.

En el capítulo cuarto se presentan una serie de estrategias y propuestas que pueden ser aplicadas para desarrollar un trabajo eficiente por parte los servicios de emergencia en Lázaro Cárdenas, para de esa forma se puedan atender las llamadas de los ciudadanos, proporcionando comunicación inmediata a los diferentes organismos que puedan dar la atención a situaciones de riesgo según la gravedad del caso. Así mismo se logre que los ciudadanos hagan conciencia de que los servicios de emergencia no son un juego y que pueda ser penalizado por la ley el mal uso de los mismos; que ponen en riesgo, en una situación real de alguien cuya línea haya sido usada para juego con anterioridad.

Para finalizar se presentan las conclusiones, donde se destaca la importancia de que tanto en el municipio como en las empresas, escuelas y organizaciones se cuente con un plan de emergencias que permitan atender las situaciones de riesgo con prontitud y eficiencia. Además de que se cuente con personal especializado para atender las situaciones de riesgo.

Todos los documentos, leyes y artículos que fundamentan la teoría utilizada en esta investigación se encuentra relacionada en la bibliografía, la cual pueda ser consultada por quien quiera profundizar más sobre el tema.



---

---

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los servicios de emergencias son sumamente importantes para la seguridad pública, es por eso que es necesario tengan un excelente funcionamiento de cada una de las partes que conforman este organismo, tales como los protocolos que se deben de seguir y que el personal este completamente capacitado para atender profesionalmente cada uno de los llamados de emergencia, así como la tecnología que es aplicada para lograr una buena coordinación entre los organismos de seguridad pública, ya que si alguna de estas partes falla se estaría creando un problema en la coordinación y el propósito de atención ciudadana no podría ser llevado a cabo, causando no poder atender alguna emergencia o necesidad de la ciudadanía.

En algunas ocasiones los servicios de emergencia no logran cumplir con el objetivo de servir a la ciudadanía por diferentes factores. En Lázaro Cárdenas existen muchas empresas las cuales tienen diferentes factores de riesgo, ya sea por los espacios de trabajo, las vialidades, o por los materiales con los que trabajan. En las calles la gran mayoría de la gente no cuenta con educación vial, estos pueden ser algunos factores de riesgo, el crecimiento de la población es un factor importante, por el cual puede haber diferentes emergencia por cualquier motivo, y es por eso que los servicios de emergencia deben estar en óptimas condiciones para laboral y cumplir los objetivos. Se necesita saber cuáles son las leyes que rigen la seguridad en México, Michoacán y Lázaro Cárdenas y los protocolos de emergencia que siguen los servicios de emergencia. Es por eso que surgen dos interrogantes muy importantes:

¿Cuál es la importancia de los servicios de emergencia en Lázaro Cárdenas?  
¿Cómo impacta la eficiencia y eficacia de los servicios de emergencia para la atención de la seguridad pública en Lázaro Cárdenas?



---

---

## JUSTIFICACIÓN

Los sistemas de emergencia son importantes para seguridad ciudadana, es por eso que es vital el buen funcionamiento de cada una de sus partes, por eso se propone realizar un plan anual de prevención para evitar fallas en alguna de las partes del organismo, y así lograr un buen funcionamiento para la atención ciudadana, se pretende realizar un plan de trabajo basado en las necesidades de cada una de las partes.

La información presentada en esta tesina se ha recopilado de varios documentos donde se habla de la seguridad pública así como de las diferentes leyes que rigen el sistema Nacional de seguridad, La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Catalogo Nacional de Incidentes de Emergencia 9-1-1. También se exponen conocimientos adquiridos durante la carrera y puntos de vista propios. Los alcances de este documento integran desde leyes nacionales en donde se fundamenta la seguridad pública en México hasta protocolos que se deben seguir para el buen funcionamiento de los servicios de emergencia, se expondrá porque es importante que toda la ciudadanía trabaje en conjunto para lograr una buena sociedad.

Lamentablemente en nuestro país es muy poca la cultura que se tiene en cuanto a emergencia y seguridad pública, en algunas ocasiones no se ha cumplido con el objetivo de una buena atención a las personas debido a esto. También las personas que trabajen en los servicios de emergencia deben contar con una capacitación excelente para saber cómo lidiar con las dificultades de algunos de los casos, y también en pieza clave el buen funcionamiento de los equipos y las tecnologías empleadas en los centros de servicios de emergencia. Estos pueden ser algunas dificultades a las que se enfrentan los servicios de emergencia.

El desarrollo de este proyecto beneficiará directamente a la ciudadanía ya que en el momento que se requiera algún servicio, el sistema se encontrará en óptimas condiciones para complacer satisfactoriamente las necesidades del pueblo. Además

la ciudadanía ya será consiente de cómo es que se debe actuar frene a alguna emergencia que es lo que se debe de hacer y cómo se deben respetar los servicios de emergencia para un bien común. Es importante que se realicen mantenimientos para el buen funcionamiento d los equipos y las tecnologías, además de que el personal debe estar perfectamente capacitado.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Documentar la importancia en la eficacia de los servicios de emergencias, así como los sistemas de seguridad a nivel nacional, estatal y municipal, además de diseñar un plan anual de mantenimiento predictivo para prevenir y descartar problemas que interfieran con el buen funcionamiento de los organismos de seguridad pública.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Documentar la importancia de la eficacia de los servicios de emergencia en México
- Definir el fundamento teórico y legal de los servicios de emergencia y su relación con la seguridad ciudadana.
- Analizar los servicios de emergencia en Lázaro Cárdenas y su relación con las corporaciones de seguridad pública para lograr su eficiencia
- Realizar la planeación de cada una de las actividades, empleando fechas y horarios que no intervengan con las actividades del sistema de emergencias.
- Crear un plan de trabajo para realizar mantenimientos predictivos a computadoras, teléfonos, monitores, cámaras, luminarias, así como vehículos de emergencia.
- Crear un plan anual de evaluaciones para el personal.

---

## **CAPÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES**

En este capítulo se documentan datos generales de los antecedentes de la seguridad pública en México, Michoacán y Lázaro Cárdenas, en los cuales se analizarán los conceptos básicos de la seguridad así como las conceptualizaciones de la Ley General de Seguridad Nacional y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los conceptos básicos de seguridad y violencia, así como de la seguridad ciudadana, la importancia de la colectivización ciudadana.

### **1.1 CONCEPTUALIZACIONES TEÓRICAS DE SEGURIDAD**

La palabra “seguridad” proviene del latín *securitas*, que a su vez deriva del adjetivo *securus* (de *secura*) que, en su sentido más general, significa “estar libre de cuidados” (Diccionario Jurídico, s.f.). La seguridad es la garantía que tienen las personas de estar libre de todo daño, amenaza, peligro o riesgo; es la necesidad de sentirse protegidas, contra todo aquello que pueda perturbar o atentar contra su integridad física, moral, social y hasta económica (ConceptoDefinición.de , 2016).

En la seguridad se tienen dos dimensiones: individual y social. La primera se refiere al cuidado que se da cada persona, para no someterse a riesgos que pongan en peligro la salud y la vida. La seguridad social se refiere al conjunto de leyes, organismos, servicios e instalaciones que cubren y protegen algunas necesidades de la población, como la sanidad, las pensiones, los subsidios, etc. Es muy importante saber que la seguridad implica la forma correcta de hacer las cosas; de allí que sea tan necesario todo el mayor esfuerzo que se dedique en la eliminación de peligros y prevención de accidentes.

No obstante, la terminología y conceptualización de tópicos de seguridad y emergencias tiene una abrumadora diversidad, no solo de país en país, sino también en el interior de la república mexicana. Esta diversidad se puede apreciar, incluso normada, en el Sistema Jurídico Mexicano.

---

### **1.1.1 Conceptualización de acuerdo con la Ley de Seguridad Nacional**

Conforme a su artículo 3, la seguridad es relativa a la protección de la nación mexicana, su soberanía, independencia, territorio, orden constitucional, instituciones, democracia, estados o sujetos extranjeros. Por su parte, en su artículo 5, la seguridad se conceptualiza como amenazas concretas: espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, interferencia extranjera, entorpecimiento u obstrucción de las acciones contra el crimen organizado, de inteligencia o contrainteligencia, tráfico ilegal de material nuclear, químico, biológico y armas de destrucción masiva, financiamiento terrorista, destrucción u obstaculización de la infraestructura que provee de bienes o servicios públicos (Santos Villarreal, 2009).

### **1.1.2 Conceptualización de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

De acuerdo con lo dispuesto por su artículo 2, esta ley salvaguarda la integridad y los derechos de las personas. De igual forma, preserva las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva y la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. Lo Anterior, de acuerdo con el artículo 4, a través de la “coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la federación, los estados, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios” (DOF, 2019).

### **1.1.3 Conceptualización de acuerdo con la Ley General de Protección Civil**

Entendidas según lo dispuesto por el artículo 2, fracción XVIII de la Ley General de Protección Civil, las emergencias son una anomalía que amenaza o daña a la sociedad debido a un agente perturbador. Por su parte, el mismo documento, pero en su fracción XVI, establece que debe entenderse por desastre a aquellos resultados que arrojan uno o más agentes perturbadores extremos, sean de origen natural o humano, afectando a una zona determinada, mas allá de su

capacidad de respuesta. De este modo, en México, la salvaguarda de la vida, la integridad, la salud de la población y sus bienes, así como de la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, están a cargo de un sistema de coordinación y concentración de los sectores público, privado y social en el marco del denominado Sistema Nacional de Protección Civil, conforme a la lectura de la fracción XLII del artículo 2.

El tema de protección civil cobro una vital importancia de forma integral, ya que la seguridad y las emergencias son fenómenos de naturalezas extremadamente variadas que ponen a prueba la solidez y eficacia de cualquier aparato estatal, debido a que la respuesta y atención oportuna y efectiva de las autoridades competentes son determinantes para salvaguardar los bienes jurídicos tutelados por el Estado: la vida, la integridad física, el patrimonio, la salud, el orden y la paz social. Se ha sostenido que un instrumento fundamental en las labores de la seguridad pública –y en especial la atención a las emergencias–, son las telecomunicaciones (Álvarez, 2012, citado en (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017)), razón por la cual se deben desarrollar herramientas que logren su plena disponibilidad, interoperabilidad, además de comunicar de manera eficiente a las diferentes entidades intervinientes en su atención.

Lo anterior, demanda del sector público poner en marcha políticas públicas en las que se priorice a las telecomunicaciones como instrumentos esenciales de prevención, respuesta, mitigación y recuperación en las diversas situaciones de seguridad y emergencia, enfatizando en una mejor comunicación con la sociedad, como el número único de atención de llamadas de emergencia, así como la divulgación de información con fines preventivos; y la otra, a nivel de operaciones, para conformar una infraestructura accesible y eficiente. Por ello surgió la necesidad de elaborar un nuevo instrumento que concentrara, de manera práctica y homologada, un catálogo de fenómenos, principalmente de origen antropógeno, sin descuidar otros como los meteorológicos, ambientales o de naturaleza difusa y que constituyen o puedan constituir una emergencia, peligro grave, riesgo inminente, probable comisión de un delito, condición crítica o inestable en la persona o ambiente

que la rodea y que requieran una atención de solicitudes y llamados de emergencia en el nuevo marco de comunicaciones que posee la sociedad en general.

Dado el número de actores involucrados en el desafío de la seguridad pública en México, las relaciones entre los diferentes procesos, mecanismos y normas que rigen la gestión de los riesgos de prevenir y atender, incluyendo factores legales, reglamentarios y financieros, es apropiado hablar de formas de gobernanza para la adaptación y combate a los fenómenos críticos de la seguridad pública en México.

#### **1.1.4 Violencia e Inseguridad**

**Violencia.** La palabra violencia tiene su raíz en el latín *violentia* cuyo elemento definidor es la fuerza y el poder (Martínez Pacheco, 2016). La violencia puede pretender diversas finalidades, catalogarse según el criterio de legitimidad - ilegitimidad jurídica-, valerse de diversos modos y servirse de medios físicos, psicológicos, sociales, etc. La violencia ha sido definida por diferentes disciplinas; desde el punto de vista del Derecho se relaciona con la violación a la ley y se objetiviza en hechos delictivos, el Diccionario de Derecho señala que violencia es: Acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre la que se ejerce.

Desde el punto de vista de la salud pública se le define como hechos visibles y manifiestos de agresión física que provocan intencionalmente daños capaces de producir secuelas temporales o permanentes e incluso pueden ocasionar hasta la muerte (Mejía Montoya, González Pérez, & Vega López, 2015). Para la Sociología es una característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo o la aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas (Pérez Contreras, 2018).

**Inseguridad.** Se le conoce como inseguridad a la sensación o percepción de ausencia de seguridad que percibe un individuo o un conjunto social respecto de su imagen, de su integridad física y mental y en su relación con el mundo.

### **1.1.5 Conceptualización de la seguridad ciudadana**

La seguridad pública es definida como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la persecución de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control (Palma Hernández, 2015).

La seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia.

El enfoque del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a la seguridad ciudadana y comunitaria trata de atender todas las causas potenciales de los delitos y de la violencia. Este enfoque multifacético ayuda a los países a incorporar las medidas de prevención de la violencia y de control de la criminalidad, a ocuparse de una amplia gama de problemas como la falta de cohesión social, la impunidad, el tráfico de drogas, la proliferación de armas ilegales, el tráfico de seres humanos y la migración (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013).

### **1.1.6 Colectivización de la justicia**

Para lograr un entorno de armonía es necesario colectivizar la justicia, los organismos de seguridad así como ciudadanos deben trabajar en conjunto para lograr un buen cumplimiento de la leyes, ya que es deber de los cuídanos acatar las diferentes reglas que existen en la sociedad, respetando y cumpliendo cada una de ellas, en el dado caso de que estas reglas no fueran acatadas correctamente, entonces aplicar el peso de la ley según corresponda al acto realizado, el individuo será juzgado según su cargo, y los organismos deberán aplicar la ley para el cumplimiento de una sanción (Benavente Chorres & Pastrana Berdejo, 2011).



---

## 1.2 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO

La seguridad pública es la función a cargo del estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz. Las autoridades competentes alcanzaran los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor. El Estado debe combatir las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y deben desarrollar política, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsabilidades de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública,

Se pueden ubicar los cambios que dieron paso al desarrollo fundamental de la seguridad pública en México, en dos momentos clave:

- A) El terremoto de septiembre de 1985, ya que un año después, la Comisión Nacional de Reconstrucción, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), elaboro las “Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil”, que sirvieron para el desarrollo del marco institucional y normativo de los años posteriores. Con ello se estableció un Programa de Protección Civil con tres subprogramas (prevención, auxilio y apoyo), distinguiéndose cinco agentes perturbadores y destacando que esta concepción sistematizadora ha tenido una larga permanencia en el estudio de riesgos en México: 1) de carácter geológico; 2) de carácter hidrometeorológico; 3) de carácter químico; 4) de carácter sanitario; y 5) de carácter socio-

organizativo. De manera simultánea, se planteó la creación del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), como una institución especializada en investigaciones sobre riesgos, así como de crear un Consejo Nacional y Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil.

La creación del CENAPRED se concretó en 1988, junto con los primeros programas de Protección Civil a nivel federal y local. De igual forma, se publicó la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en la que los peligros y riesgos fueron tratados desde un enfoque de prevención de afectaciones ambientales; sin embargo, en los años siguientes este desarrollo legislativo perdió dinamismo.

- B) El incremento en los índices de delincuencia en la primera parte de la década de 1990. El gobierno mexicano emprendió una transformación estructural y de fondo sobre las instituciones de seguridad pública con el objetivo de mejorar su desempeño, enviando al Congreso de la Unión diversas iniciativas de reformas constitucionales (García Zamora & Márquez Covarrubias, 2013).

En paralelo a la consolidación legal e institucional de la protección civil y de la seguridad pública, en el ámbito federal surgió una nueva “planeación normativa” en torno a los riesgos y atención a emergencias, con el objetivo de producir instrumentos y políticas públicas diseñadas para la atención directa de la sociedad

Mexicana en estos casos. Como resultado, en 1991 se elaboró el primer Atlas Nacional de Riesgos. Este documento tomo como referencia los conceptos de las “Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil”, publicadas en 1986, que sirvieron para diseñar un esquema de representación de los riesgos que abarca tres puntos principales:

- I) Descripción de los fenómenos (riesgos)
- II) Ubicación geográfica de dichos fenómenos y sus zonas de afectación o incidencia
- III) Localización de los sistemas expuestos al riesgo.

Años más tarde, se hizo una modificación al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la seguridad pública es una función estatal reconocida por la Constitución, además de que debe ejercerse de forma coordinada entre los Poderes de la Unión. En este sentido, se estableció el SNSP, creando sus principios constitucionales rectores: la legalidad, la eficiencia, el profesionalismo y la honradez de las instituciones policiacas. En este periodo se dio nuevamente gran relevancia a la protección civil, tomando un lugar importante en la agenda nacional, junto con el combate delictivo, construyéndose así la concepción contemporánea de seguridad pública.

En 1994, la SEGOB publicó el “Sistema Municipal de Protección Civil. Guía para su implementación”; y el 11 de diciembre de 1995, el entonces presidente Ernesto Zedillo Ponce de León decretó la “Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública”, la cual sería la ley reglamentaria de los nuevos párrafos del Artículo 21 constitucional. Dicha ley introdujo una innovación en su capítulo V, dedicado a los servicios de atención a la población, al establecer en su artículo 47 la obligación del entonces Consejo Nacional de Seguridad Pública para impulsar las acciones para que los tres niveles de gobierno establecieran un servicio para la localización de personas y bienes.

En sus artículos 45 y 48, la Ley General menciona la creación de un servicio de comunicación telefónica para recibir los reportes de emergencias y delitos. Desde entonces se estableció la operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones e Informática para la Seguridad Pública, así como el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.

Una vez publicada la Ley Reglamentaria del Artículo 21 constitucional referida, diversas entidades federativas comenzaron a actualizar sus ordenamientos para adecuar los sistemas jurídicos policiales a la reforma constitucional. Esta tendencia se fue acentuada y en los siguientes años iniciaron su participación activa varios municipios y el Distrito Federal, a través de la instalación de los consejos estatales, municipales y delegaciones de seguridad pública. Para 1998, la SEGOB publicó la

“Guía Técnica para la Implementación del Plan Municipal de Contingencias”, la cual, junto con la guía de 1994, son una muestra patente del interés de la federación por incluir la participación de todos los niveles de gobierno, especialmente en el papel de los gobiernos municipales en la implementación de las medidas de gestión de emergencias contenidas en Sistema Nacional de Protección Civil, incluyendo la necesidad de gestionar la información de manera coordinada.

Con el fortalecimiento institucional y desarrollo jurídico alcanzado, poco a poco se plantearon nuevas metas para la seguridad pública mexicana. Así, el SNSP, en ejercicio de las disposiciones de la LFT, en coordinación con la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, logro la asignación de una frecuencia exclusiva (en una banda de 400 megaHertz) para implementar un número telefónico único para atender servicios de emergencia.

En la quinta reunión del CNSP, celebrada el 25 de agosto de 1998, en el marco del Acuerdo Nacional CNSP-2498, el pleno del consejo aprobó la instalación de la Red Nacional de Telecomunicaciones, y con ello, se dio el inicio de actividades del número 0-6-6 para la atención durante las 24 horas del día y los 365 días del año de incidentes reportados por la sociedad. De esta manera surgió el nuevo sistema para Emergencias basado en una línea telefónica al alcance de toda la sociedad, cuyo objetivo principal era el de brindar un apoyo continuo, gratuito y eficiente a la comunidad, en la recepción y atención individualizada de los reportes de emergencias, denuncias y delitos.

Este impulso a la seguridad pública como derecho social y función prioritaria del Estado Mexicano se construyó dentro de un contexto internacional para apegarse a las nuevas tendencias de creación de instrumentos y políticas públicas para garantizar la seguridad pública a toda la sociedad. Ejemplo de ello fue la Comunidad Europea que analizaba la conveniencia de crear un número de llamadas de urgencia único, que permitiera a los ciudadanos contactar a los servicios nacionales competentes en casos de emergencia o catástrofe.

Por lo tanto, el 29 de julio de 1991, el Consejo de las Comunidades Europeas estableció la introducción del número 112 en las redes telefónicas de los estados miembros como número de llamadas de urgencia único europeo a través de la Decisión del Consejo 91/396/CEE.

De igual forma, en 1997, con el Real Decreto 903/1997, España sancionaba el acceso universal al sistema de telecomunicaciones del 112, atribuyéndole la creación de los centros de atención de llamadas a las comunidades autónomas, fijando un máximo, sin excepciones, de un centro por provincia, planteando un sistema jurídico mínimo de responsabilidades, financiamiento y obligaciones para estos centros.

En América, es conocido el número 9-1-1 de emergencias para Estados Unidos, país que desde 1968 ha desarrollado con éxito este instrumento, replicándose en naciones como: Argentina, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Panamá, Paraguay y Uruguay, más los que año con año se están uniendo a este sistema; por ejemplo, el 31 de enero de 2014 entro en vigor en Venezuela el uso del 9-1-1 en sustitución del número 171 en todo su territorio, como parte de las políticas de integración de este país al Mercado Común del Sur (Mercosur).

El desarrollo de la seguridad pública, desde el punto de vista de los derechos humanos como un fin estatal único en su género, enmarcado en una obligación garantista, se fue fortaleciendo con amplio dinamismo, siendo en mayo de 2000 cuando aparece la primera Ley General de Protección Civil, que establece las bases del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), cuya coordinación ejecutiva aún se mantiene en la Secretaria de Gobernación.

El Estado Mexicano en su conjunto no quito su atención y empeño en esta Ley General, siempre esforzándose por cumplirla en un marco garantista de respeto a los derechos humanos. Muestra de ello es el criterio jurisprudencial adoptado por el pleno del Tribunal Supremo de Justicia, en el que se expuso que las autoridades de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de las funciones propias de la seguridad Pública, debían actuar privilegiando los derechos humanos, sin arbitrariedades y

---

siempre apegándose a la ley (Seguridad pública. Su realización presupone el respeto al derecho y en especial de las garantías individuales, 2000).

En 2001 se publicó el “Diagnostico de peligros e identificación de riesgos de desastres en México”, que constituyo el segundo Atlas Nacional de Riesgos, en donde se planteó la necesidad de disponer de mapas a escalas geográficas de mayor detalle, particularmente a escala municipal, con el objetivo de representar adecuadamente tanto los agentes perturbadores como los sistemas afectables. A partir de ese periodo, el CENAPRED promueve iniciativas institucionales con el fin de que los Atlas Municipales sean instrumentos operativos para los programas de protección civil y cualquier plan de emergencia.

En materia constitucional, posterior a las reformas publicadas de manera sucesiva el 3 de julio de 1996, el 20 de junio de 2005 y el 18 de junio de 2008, el Artículo 21 de la Constitución dice en materia de seguridad pública: La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad Pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Este artículo, junto con lo dispuesto por el quinto párrafo del Artículo 4. de la Constitución que establece el derecho al desarrollo humano en un medio ambiente sano y preservado de cualquier daño, enfoca la correlación entre la seguridad pública con el medio ambiente, ya que este vínculo permite el desarrollo y bienestar del ser humano a través de la prevención, preservación, restauración y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales con que cuenta el país, de donde resulta que para hacer efectiva esta nueva garantía constitucional, el Estado está obligado a utilizar las facultades que la Constitución le ha otorgado para regular el establecimiento de una respuesta eficaz ante fenómenos naturales catastróficos para la población y el propio medio ambiente, que permitan alcanzar el cumplimiento de los citados objetivos.

En el segundo Atlas Nacional de Riesgos se realizó un análisis más detallado y acertado tanto de los peligros como de los riesgos naturales. Cabe mencionar la



serie publicada en 2006 por la SEGOB y el CENAPRED “Guía Básica para la Elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos”, en la que se introdujo por primera vez de forma sistemática la visión de que la cartografía de riesgo tiene un papel importante en la planeación urbana, además de describir su rol en los procesos reactivos de gestión de riesgo de desastre.

En este nuevo enfoque se señalan los problemas relacionados con la disponibilidad de información, así como con las representaciones del riesgo requeridas por las Autoridades de protección civil para atender tanto la exposición de la población y la infraestructura a peligros como las situaciones de emergencia propiamente dichas; sin embargo, tenía serias deficiencias, debido a que se ignoraba la relevancia de generar estos sistemas de información locales, como parte de los procesos de fortalecimiento de la gestión municipal y de planeación urbana.

Al tener como objetivo identificar los distintos tipos de riesgos a fin de poder implementar medidas de reducción de vulnerabilidad y mitigación de los efectos por catástrofes naturales, la elaboración de un atlas para todos y cada uno de los municipios de México constituye una empresa de gran amplitud que remonta grandes dificultades metodológicas, conceptuales, institucionales y sobre todo, económicas, para su financiamiento.

### **1.2.1 La Comisión Nacional de Seguridad (CNS)**

La CNS tiene la responsabilidad de auxiliar al titular de SEGOB en la formulación y ejecución de las políticas de seguridad pública y en la coordinación con estados y municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Tras la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) del 2 de enero de 2013, la Secretaría de Gobernación se convirtió en la institución responsable de la política seguridad pública en el ámbito federal; por ello, ese mismo día se extinguió la Secretaría de Seguridad Pública federal y se creó la figura del Comisionado Nacional de Seguridad o CNS (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2018).

## 1.2.2 Unidades administradas y los organismos de seguridad en México

Para cumplir con sus atribuciones, la Comisión Nacional de Seguridad cuenta con cinco unidades administrativas y coordina tres órganos administrativos desconcentrados. Sus Unidades Administrativas son:

- Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada: Realiza análisis y planeación estratégica, evalúa programas, diseña e instrumenta proyectos prioritarios en los órganos desconcentrados, además diseña la regulación de servicios de seguridad privada.
- Información para la Seguridad Pública: Gestiona sistemas de información e interconexión, además de ser la responsable de la base de datos criminalística Plataforma México.
- Servicios y Formación Policial: Administra los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión; da servicios médicos y de apoyo a los órganos desconcentrados.
- Desarrollo e Integración Institucional: Coordina las relaciones públicas con organizaciones de la sociedad civil y empresarial; lleva a cabo actividades culturales y de vinculación.
- Inspectoría General: Lleva a cabo la verificación y el control interno; supervisa procedimientos por irregularidades; da apoyo jurídico y seguimiento a recomendaciones de derechos humanos.

A su vez, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, la Comisión Nacional de Seguridad coordina y tiene bajo su adscripción a tres órganos administrativos desconcentrados (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2018):

- Policía Federal
- Prevención y Readaptación Social
- Servicio de Protección Federal

### 1.2.2.1 La Policía Federal

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene como objetivo salvaguardar la vida, integridad, seguridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Aplica y opera la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, además investiga la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Cuya misión es: Prevenir y combatir la comisión de delitos, en apego al marco jurídico, con personal comprometido y calificado, en coordinación con los tres órdenes de gobierno que privilegie la participación ciudadana, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas e instituciones, mediante programas y acciones desarrollados con esquemas de inteligencia y tecnología de vanguardia, que den confianza y certidumbre a la sociedad. (Gobierno de México, 2019).

### 1.2.2.2. Prevención y Readaptación Social

Las unidades administrativas y Órganos administrativos de la Secretaría de Gobernación, dependientes del Comisionado Nacional de Seguridad, tienen por objeto preservar la libertad, el orden y la paz públicos; así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas a través de la prevención en la comisión de delitos.

Esta unidad tiene como misión: Instrumentar la política penitenciaria a nacional *para prevenir la comisión del delito*, readaptar a los sentenciados y dar *tratamiento a los menores infractores*, mediante sistemas idóneos que permitan su readaptación a la sociedad, con la participación de los diversos sectores sociales y los tres órdenes de gobierno. (Gobierno de México, 2019).

### 1.2.2.3 El Servicio de Protección Federal

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad, que tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten.

Este órgano tiene como misión: Asegurar la protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes, valores e inmuebles federales, instalaciones estratégicas y empresas. (Gobierno de México, s.f.)

### 1.2.3 El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)

El Sistema Nacional de Seguridad Pública es quien sienta las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, el 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con 7º de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública señalan sus atribuciones entre las cuales destacan las siguientes:

- Formular y evaluar las políticas y estrategias en materia de seguridad pública.
- Proponer y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia.
- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.

- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, entre otras.
- Con base en lo anterior, las policías, los ministerios públicos, autoridades penitenciarias y las dependencias de seguridad pública a nivel federal, local y municipal trabajan de manera conjunta, lo que permite que el nuevo Sistema Nacional de Seguridad Pública refuerce y consolide la Estrategia de Seguridad del Estado.

El SNSP tiene como misión: Conducir, impulsar y propiciar el cumplimiento de los fines y objetivos del Sistema, y su funcionamiento eficaz, en concordancia con el Consejo Nacional, mediante la generación de iniciativas, directrices, consensos, normas y medición de resultados, con profesionalismo, confiabilidad, honestidad y eficacia. (Gobierno de México, 2017)

Lo anterior por medio del fortalecimiento institucional y mejora continua del desempeño de las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el uso eficiente y transparente de los recursos federales de seguridad pública que se destinan a las entidades federativas y municipios, bajo los principios de legalidad, objetividad, equidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Las facultades del SNSP son las siguientes:

- Formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública.
- Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia.
- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.

- Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal.
- Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyudancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

Los objetivos del SNSP son:

- Contar con servicios de información efectivos en el combate a la delincuencia y la corrupción.
- Reforzar y fomentar esquemas de interacción y coordinación interinstitucional.

#### **1.2.4 La Seguridad Pública en Michoacán**

Está por demás demostrado que la Seguridad Pública, representa un tema vital para la vida política y social en nuestro país. Hoy en día es indispensable que la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en este asunto, sea más clara y precisa, tanto a nivel Constitucional como de legislación secundaria; pero también es necesario actualizar su regulación local y que además ésta sea efectiva a lo largo del territorio mexicano.

A pesar de la existencia de una Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del presente estudio, puede observarse que en cierta medida existe una gran divergencia entre las distintas regulaciones a nivel estatal en el tema, por lo que es necesario pensar

en una uniformidad a nivel local, o incluso considerar que por su importancia, puedan elevarse a nivel Federal algunos lineamientos indispensables y básicos que toda entidad federativa de nuestro país deba de tener.

En la regulación estatal al 75% se le da importancia a la participación ciudadana en materia de seguridad pública y la regula en la ley de la materia. En cuestión de medidas de prevención de seguridad pública, solo un 51.7% de las entidades comprenden este rubro. Los servicios de seguridad de carácter privado regulados por las leyes de la materia de seguridad pública en las entidades federativas comprenden un 82.7%, con lo relacionado a la capacitación y profesionalización del personal en un alto porcentaje, está regulado en las leyes de la materia por las entidades federativas, ya que hablamos de un 93%. El estado de Michoacán forma parte de cada uno de estos rubros.

En el Título primero del objeto de la ley capítulo único disposiciones generales, se establece en el artículo 1, que la presente ley es de orden público e interés social; tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad pública y la regulación de los servicios privados de seguridad en el Estado. Además en el artículo 2, se enuncia que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios en sus respectivas competencias, tiene por objeto salvaguardar la integridad, las garantías individuales, los derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública, mediante la prevención, la persecución y la sanción a los responsables de las infracciones.

También en el Título tercero, en el capítulo primero, establece en el artículo 29, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene por objeto planear, programar, operar, organizar, coordinar y supervisar las actividades que se realicen en el territorio estatal en materia de seguridad pública y estará integrado con las autoridades, cuerpos de seguridad, equipos, programas, información, servicios y acciones tendientes a cumplir con los propósitos de esta ley.



En el Capítulo segundo de la coordinación en materia de seguridad pública, en su artículo 30, señala que la coordinación comprende las acciones tendientes a la consecución de los objetivos que establecen las políticas y programas de seguridad pública que ejecuten las autoridades estatales y municipales, la formación de la carrera policial obligatoria y la integración de los registros de información de seguridad pública, a través de los mecanismos siguientes:

- I. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública;
- II. Cooperación en la ejecución de acciones y operativos policiales conjuntos;
- III. Intercambio académico y de experiencias sobre formación profesional de los elementos de seguridad pública en los rubros siguientes:
  - A. procedimientos de formación policial;
  - B. reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro;
  - C. sistema disciplinario, de estímulos y recompensas a los miembros de instituciones policiales;
  - D. lineamientos conforme a los cuales las corporaciones de seguridad pública y las empresas de seguridad privada, actuaran bajo la autoridad y mando de la procuraduría, cuando intervengan como auxiliares del ministerio público en la investigación o persecución de delitos;
  - E. regulación y control de los servicios privados de seguridad y organismos auxiliares;
  - F. relación con la comunidad y fomento a la cultura de prevención de infracciones y delitos los que establezcan esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

En el artículo 31, señala que las autoridades estatales y municipales, encargadas de la seguridad pública, dentro del ámbito de su competencia, coordinaran operativa y administrativamente los planes, programas, materias y actividades, mediante convenios generales o específicos de coordinación. En las acciones conjuntas para perseguir delitos y faltas administrativas, se cumplirán los ordenamientos constitucionales y leyes que de ellos emanen.

También en el artículo 32, explica que los cuerpos de seguridad pública deberán cooperar con las autoridades penitenciarias, en la vigilancia y seguridad exterior de los centros de readaptación social y durante los operativos destinados al traslado de reclusos. Así mismo en el artículo 33, describe que en el marco del programa, el gobernador del estado, a través de la secretaria y los ayuntamientos, se coordinaran con las autoridades federales, en las materias que así lo contemple esta ley. Será objeto de atención preferente, la coordinación de acciones de prevención, persecución a la delincuencia y la participación ciudadana. (Gamboa Montejano, 2005)

### **1.2.5 La Seguridad Pública en Lázaro Cárdenas**

El conjunto de leyes y reglamentos que regulan el ámbito municipal son el fundamento de actuación de la policía cuyos elementos solo podrán llevar a cabo aquellas acciones que establezcan las leyes federales y estatales, así es como los reglamentos vigentes en el municipio. Sus funciones son: Policía, Tránsito, Centro de Readaptación Municipal.

En el Reglamento de Seguridad Pública del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, establece en el artículo 1, que son autoridades en materia de seguridad pública, los ayuntamientos, los Presidentes Municipales, los Directores de Seguridad Pública o equivalentes, los Jefes de Tenencia, Encargados del Orden y los Consejos Municipales de Seguridad Pública, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Seguridad Pública. (Periódico Oficial del Estado de Michoacán, 2007)

### **1.3 LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA EN MÉXICO**

El primer número de emergencia utilizado como punto de contacto para cualquier emergencia fue utilizado en Inglaterra, en 1937. Mediante el numero 999 podían comunicarse con los bomberos, la policía y los servicios de emergencia médica desde cualquier lugar del país. La utilización del número 911 nació en Estados Unidos en 1968. La primera llamada al 911 fue hecha el 16 de Febrero de 1968 en Haleyville, Alabama. (Conceptodefinicion.de, Redacción, 2018)

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) informó el establecimiento del número 911 como número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia. En un comunicado, el organismo detalla que los códigos de servicios especiales: 060 (Policía Local), 061 (Policía Judicial Estatal y del D.F.), 065 (Cruz Roja), 066 (Sistema Nacional de Atención de Emergencias de la Ciudadanía), 068 (Bomberos) y 080 (Seguridad y Emergencia) autorizados a las entidades gubernamentales y de servicio social, deberán migrar hacia el Número 911, que será administrado a nivel nacional por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que también tendrá a su cargo el código de servicios especiales 089 para el servicio de denuncia anónima.

El IFT explica que, para la unificación del código fue precisa una colaboración entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicación sobre los requerimientos de información relacionada a la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, así como del registro de datos. “Los lineamientos establecen que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada”, dice el organismo en un comunicado.

Los concesionarios y autorizados deberán proporcionar la localización geográfica de la llamada o mensaje de texto de emergencia, el acceso al número 911 en forma gratuita e irrestricta incluyendo, sin ser limitativo, a teléfonos sin saldo, con servicio restringido y aparatos telefónicos de uso público; y no facturarán a sus usuarios las llamadas, mensajes de texto SMS, el tiempo aire según corresponda, ni montos a los Concesionarios y/o Autorizados por el origen, terminación o tránsito de las llamadas al Número 911 y al 089.

De igual manera, deberán poner a disposición de personas con discapacidad motriz, visual y auditiva, dispositivos o equipos terminales móviles que tengan funcionalidades y programas que les permitan la accesibilidad al Número 911 e informar a sus usuarios de la existencia y funcionalidad de los números 911 y 089 a

---

través de campañas publicitarias, en lugares visibles en sus centros de atención. (Forbes Staff, 2015)

El día 09 de enero 2017, entro en operación el número único de atención de emergencia 911, en sustitución del 066 y 089, en los 31 estados de la república y la ciudad de México. El 3 de octubre de 2016, en una primera fase, se activó el número de emergencia en los estados de Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas. Posteriormente se arrancó una segunda etapa integrada por Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

El secretario de gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, indicó que a través de este número se atenderá denuncia por robo, secuestro, violencia, extorción, protección civil e incluso emergencias médicas. Ya que los esfuerzos estaban dispersos, había incluso duplicidades en algunos estados, se operaban en oficinas distintas, si de repente alguno de estos espacios donde había personal caía una denuncia para la atención médica y se equivocaban llamando a algún número de seguridad y mientras esta llamada era trasladada de oficina a oficina para la atención, había pérdida de tiempo incluso de vidas, por esos se realizó la cohesión de esfuerzos, donde habría policías, ministerios públicos, cruz roja, Protección civil, bomberos, todos actuaran de manera uniforme. Es por esos que con el Catalogo Nacional de Incidentes de Emergencias se atenderán 242 tipos de incidentes en los centros de atención de llamadas de emergencia. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017).

---

---

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

En este capítulo se desarrolla el marco teórico de esta tesina, se desarrollan los temas enfocados hacia los fundamentos legales de la seguridad en México, además se explica el sustento legal partiendo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de derecho penal en México y Michoacán y la ley General del sistema nacional de seguridad pública en México, el derecho, la impartición de justicia y la Fiscalía General de Justicia.

### **2.1 FUNDAMENTO LEGAL PARA LA SEGURIDAD EN MÉXICO**

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el fin de proveer las acciones necesarias para dar seguridad al ciudadano y a su familia, así como garantizar el orden y la paz públicos. El Programa Nacional de Seguridad Pública establece las bases para coordinar las acciones del Gobierno en materia de prevención del delito y combate a la delincuencia.

Salvaguardar la seguridad pública es la responsabilidad primaria y esencial del Estado. Proteger y garantizar la libertad, la integridad física y el patrimonio de la población son las bases para un desarrollo sólido en lo económico, político y social para tener certidumbre, confianza, orden y estabilidad. El efecto de la lucha contra la delincuencia será medible por el número de delitos cometidos y denunciados. Es fundamental promover la cultura de la denuncia por parte de las víctimas de los delitos. Adicionalmente se llevan a cabo encuestas públicas relativas a la percepción que sobre la seguridad tenga la ciudadanía.

En el artículo 21 Constitucional se establece que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de

---

policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnados por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley. El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. La federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

La definición de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece en el Artículo 3, que conforme al artículo 21 constitucional y para los efectos de esta ley, la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor. El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país; así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta ley.

En la Sección III, sobre de las facultades del Congreso, en el Artículo 73, inciso XXIII, señala que el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de **seguridad pública**; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal.

En el Título Quinto, de los estados de la federación y del Distrito Federal, en el Artículo 115, inciso III, se enuncia que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, en el apartado h) define que la seguridad pública es responsabilidad, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, de la policía preventiva municipal y tránsito. (DOF, 2003)

### **2.1.1 La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos. Asimismo, fija las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta y establece, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo mexicano.



La Constitución de 1917 es una aportación de la tradición jurídica mexicana al constitucionalismo universal, dado que fue la primera Constitución de la historia que incluyó derechos sociales, expresados en los artículos 3, 27 y 123, producto de las demandas de las clases populares que protagonizaron la Revolución mexicana. (DOF, 2019)

En total, el texto constitucional cuenta nueve Títulos que contienen 136 artículos y 19 transitorios. El texto sigue los lineamientos clásicos de las doctrinas políticas al contar con una parte dogmática, que abarca los primeros 39 artículos y establece derechos y obligaciones, y una parte orgánica, contenida en los 98 artículos restantes y que define la organización de los poderes públicos. En su parte dogmática, la Constitución de 1917 establece de manera no limitativa los derechos y libertades con los que cuenta el pueblo mexicano. También establece las limitantes a la acción del poder público frente a los derechos fundamentales consagrados en el texto constitucional.

El Título primero está dividido en cuatro capítulos, que contiene 38 artículos:

- Capítulo I: De los Derechos Humanos y sus Garantías (Del artículo 1° al 29).
- Capítulo II: De los Mexicanos (Del artículo 30 al 32).
- Capítulo III: De los Extranjeros (Artículo 33).
- Capítulo IV: De los Ciudadanos Mexicanos (Del artículo 34 al 38).

La parte orgánica de la Constitución de 1917 enuncia la organización de los poderes públicos con sus respectivas competencias, así como la idea de la soberanía nacional y la forma de gobierno. Además, contiene un capítulo que indica las partes integrantes de la federación. En esta parte también se consagra la división de poderes y se señalan las responsabilidades de los funcionarios públicos.

El título segundo está dividido en dos capítulos que contienen 10 artículos (del 39 al 48). El capítulo I trata de la soberanía nacional y de la forma de gobierno. El título tercero está dividido en cuatro capítulos que contienen 58 artículos (del 49 al

107). El capítulo I trata de la división de poderes, el capítulo II trata del poder legislativo, el capítulo III trata del poder ejecutivo, el capítulo IV trata del poder judicial. El título cuarto contiene 7 artículos (del 108 al 114) y trata de las responsabilidades de los servidores públicos y patrimoniales del Estado.

El título quinto contiene 8 artículos (del 115 al 122) y trata de los estados de la federación y de la Ciudad de México. El título sexto contiene 1 artículo (el 123), que trata del trabajo y de la previsión social. El título séptimo contiene 11 artículos (del 124 al 134) y trata de las prevenciones generales. El título octavo contiene 1 artículo (el 135), que trata de las reformas de la Constitución. El título noveno contiene 1 artículo (el 136), que trata de la inviolabilidad de la constitución.

### **2.1.2 El Derecho Penal en México**

Se considera al Derecho Penal como al conjunto de normas jurídicas (de derecho público interno), cuya función es definir los delitos y señalar las penas y medidas de seguridad impuestas al ser humano que rompe el denominado contrato social, y daña con su actuación a la sociedad (López Guardiola, 2012). El Derecho Penal representa el poder punitivo del Estado y surge como necesidad de ordenar y organizar la vida comunitaria, es decir, la vida gregaria del ser humano en sociedad.

Los límites del Poder punitivo del Estado son: 1. El principio de intervención mínima. El Derecho Penal únicamente debe intervenir cuando existan ataques graves a los bienes jurídicos tutelados; ya que cuando el orden social se ve vulnerado mínimamente, el Derecho Administrativo se encargará de solucionar las infracciones leves, y no así el Derecho Penal. 2. El principio de intervención legalizada del poder punitivo del Estado. El principio de intervención legalizada sirve para evitar el ejercicio arbitrario o ilimitado del poder punitivo estatal. También supone un freno a aquellas políticas estatales por medio de las cuales, por conducto del Derecho Penal se pretende resolver toda clase de conflictos sociales, es decir, penalizar todas las conductas negativas para una sociedad determinada.

El Derecho Penal se ubica dentro del Derecho Público toda vez que el Estado interviene activamente en la solución de conflictos buscando preservar el orden y la paz públicos. El Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas por medio de las cuales el Estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos, así como las penas y/o medidas de seguridad para sancionar a quienes incurren en la comisión de esos delitos. En México se aplican el Código Penal Federal, los Códigos Penales Estatales, y otras legislaciones en la materia.

El Código Penal Federal se aplica en toda la República para: delitos del orden federal; delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero, cuando produzcan o se pretenda que produzcan efectos en todo el territorio de la República; delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero siempre que un tratado vinculativo para México prevea la obligación de extraditar o juzgar y bajo ciertas condiciones no se extradite al probable responsable al país que lo haya requerido; y por delitos cometidos en los consulados mexicanos o en contra de su personal, cuando no hubieren sido juzgados en el país en que se cometieron.

Los Códigos Penales Estatales se aplicarán a los delitos que esos códigos regulen y que se comentan en el Estado de que se trate, o bien a los delitos que se inicien o cometan en un Estado distinto o en la Ciudad de México, cuando se trate de delitos permanentes o continuados que se sigan cometiendo dentro del Estado de que se trate. En estos códigos se establecen disposiciones relativas a la definición de delito; la descripción de las conductas u omisiones que constituyen delitos; las penas o medidas de seguridad para sancionar a quienes incurren en la comisión de esos delitos; los sujetos que intervienen en la comisión del delito; la responsabilidad penal; causas de exclusión de delito; tentativa, reincidencia; y otros. (Justia México, s.f.)

El derecho penal es una rama del derecho público interno, pues la potestad punitiva (jus puniendi) compete exclusivamente al Estado. Se conviene en que el ejercicio de esta potestad representa la última ratio en la defensa de bienes jurídicos tenidos por fundamentales, que el delito lesiona de modo intolerable. Entre ellos se cuentan la vida, la integridad corporal, la libertad, el patrimonio, la incorruptibilidad de

la función pública, la seguridad estatal interna y externa, y muchos otros. Cuando el atentado a esos bienes jurídicos se verifica a través de acciones que, por su especial odiosidad, han sido acuñadas por la ley en figuras o tipos de delito, el derecho punitivo reacciona enérgicamente, de manera primordial a través de las penas, y también a través de las medidas de seguridad.

El derecho penal moderno, surgido esencialmente del Iluminismo, reposa, en grado mayor que ninguna otra rama del derecho, en el principio de la legalidad consagrado constitucionalmente, y conforme al cual sólo puede castigarse por un hecho ya previsto con anterioridad como punible por la ley, formulación que, por una parte excluye de inmediato la retroactividad de la penal menos benigna, y que, por otra, prescribe absolutamente la incriminación de un hecho por analogía con otro legalmente previsto como delito.

Es en virtud de este mismo principio de legalidad que se limita el libre arbitrio judicial en la aplicación de la pena por marcos legales relativamente estrictos, y que las penas del derecho criminal, a diferencia, por ejemplo, de las sanciones administrativas, deben necesariamente imponerse, tras el juicio correspondiente, por un juez independiente del poder ejecutivo. Reposo, en seguida, en el principio de culpabilidad, conforme al cual sólo puede imponerse una pena criminal por un hecho cuando éste puede serle reprochado a su autor. Ello significa la exclusión de la responsabilidad por el sólo resultado y apareja el imperativo de que la pena no sobrepase la medida de la culpabilidad (Olmedo, 1998).

### **2.1.3 El Derecho Penal en Michoacán**

En el Estado de Michoacán de Ocampo el Derecho Penal se fundamenta en el Código Penal, que establece en su Parte General, en el Título Preliminar, sobre los Derechos Humanos y Garantías Penales, en cada uno de los artículos establece los principios que sustentan dicho código de la siguiente manera:

- Artículo 1, Principio de legalidad.

- Artículo 2, Principio de tipicidad y retroactividad.
- Artículo 3, Principio de prohibición de la responsabilidad objetiva.
- Artículo 4, Principio de bien jurídico.
- Artículo 5, Principios de culpabilidad, proporcionalidad y presunción de inocencia.
- Artículo 6. Principio de jurisdicción.
- Artículo 7. Principio de no trascendencia de la sanción.
- Artículo 8. Principio de punibilidad independiente.
- Artículo 9. Principio del derecho penal del hecho.

En el Título primero, señala la ley penal, en el Capítulo I, sobre la aplicación espacial de la ley, en el artículo 10, el Principio de Aplicación Extraterritorial de la ley penal. En el Capítulo II, sobre la Aplicación Temporal de la ley, establece en los Artículo 11, Principio de validez temporal; Artículo 12, Principio de la ley más favorable; Artículo 13, Momento y lugar del delito. En el Capítulo III, de la Aplicación Personal de la ley, en el Artículo 14, Principios de igualdad y edad penal. También en el Capítulo IV, que se refiere al Concurso Aparente de Normas, en el Artículo 15, señala los Principios de especialidad, consunción y subsidiariedad.

En este Código el Título Segundo, trata sobre el Delito. En su Capítulo I, sobre las Formas de Comisión e Imputación Subjetiva, señala lo siguiente: en el Artículo 16, Principio de acto: El delito sólo puede ser realizado por acción o por omisión. En el Artículo 17, Omisión impropia o comisión por omisión. En el Artículo 18, establece el Garante del bien jurídico. También en el Artículo 19, señala el Delito instantáneo, permanente y continuado. Asimismo en el Artículo 20, el Principio de imputación subjetiva. Además en el Artículo 21, el Principio de incriminación cerrada para la punibilidad de los delitos culposos. Además en el Capítulo II, sobre las Formas de Tentativa, en el Artículo 22, señala la Tentativa punible.

---

## 2.1.4 Nuevo Sistema de Justicia Penal

El Nuevo Sistema de Justicia Penal, incluido en nuestro sistema jurídico a partir de la reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008, comprende diversos aspectos del sistema de seguridad y justicia lo cual representa un gran reto para las instituciones del Estado mexicano en su conjunto. Esta enmienda constitucional constituye una gran oportunidad para mejorar la impartición de justicia penal en nuestro país, a través de un procedimiento acusatorio y oral, más transparente, dinámico y garantista, tanto para los imputados como para las víctimas, en el que se cumpla con el objetivo de esclarecer los hechos, proteger a los inocentes, procurar que los culpables no queden impunes y que se reparen los daños causados por el delito. En el Nuevo Sistema de Justicia Penal los operadores jurídicos tienen un rol más participativo, transparente y con pleno respeto a los derechos fundamentales del imputado y de la víctima.

Los Principios en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, son los siguientes:

- Las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones previstas en este Código.
- Los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el Órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la Constitución, este Código y los acuerdos generales que emita el Consejo. Artículo 5o. CNPP. Principio de publicidad.
- Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, salvo lo previsto en este Código. Artículo 6o. CNPP. Principio de contradicción.
- Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código. Artículo 7o. CNPP. Principio de continuidad.

- Las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión, en los términos previstos en este Código, salvo los casos excepcionales establecidos en este ordenamiento. Artículo 8o. CNPP. Principio de concentración.
- Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa. No se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Artículo 10. CNPP. Principio de igualdad ante la ley.
- Se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen. Artículo 11. CNPP. Principio de igualdad entre las partes.
- Ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de resolución dictada por un Órgano jurisdiccional previamente establecido, conforme a leyes expedidas con anterioridad al hecho, en un proceso sustanciado de manera imparcial y con apego estricto a los derechos humanos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen. Artículo 12. CNPP. Principio de juicio previo y debido proceso.
- Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional, en los términos señalados en este Código. Artículo 13. CNPP. Principio de presunción de inocencia.
- La persona condenada, absuelta o cuyo proceso haya sido sobreeséido, no podrá ser sometida a otro proceso penal por los mismos hechos. Artículo 14. CNPP. Principio de prohibición de doble enjuiciamiento. (Consejo de la Judicatura Federal, s.f.)



---

## 2.2 LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO

En el artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México, es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional (DOF, 2019).

En esta ley se incluye el DECRETO por el que se expide la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010.

Además se agrega el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2012.

También se señala el DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

Asimismo señala el DECRETO por el que se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.

Se incluye el DECRETO por el que se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012. Y el DECRETO por el que se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.

Además incluye el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016.

También se agregó el DECRETO por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

Y por último señala el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019. Siendo ésta la última reforma y adecuación que se le hiciera a dicha Ley (DOF, 2019).

### **2.3 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una de las secretarías de estado que integran el denominado gabinete legal del Presidente de México. Es el despacho del poder ejecutivo federal encargado de evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. Es la responsable de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas gubernamentales en materia de seguridad pública.

Lo anterior incluye, comandar la Policía Federal y el Centro Nacional de Inteligencia; colaborar con la Fiscalía General de la República y el Poder Judicial en los procesos de investigación y persecución de los delitos, siendo los elementos que usen para dicho fin, comandados por el ministerio público; auxiliar a las distintos niveles e instancias de gobierno para el desarrollo y ejecución del sistema de seguridad pública, la profesionalización de los cuerpos policiales y la formación de estos en sus centros de capacitación y adiestramiento; proponer dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la estrategia gubernamental para la prevención del delito; auxiliar, bajo solicitud de cualquier nivel de gobierno o instancia, en la protección de bienes y personas ante amenazas inminentes, tanto por causas humanas como naturales; salvaguardar las vías generales de comunicación; recopilar información cuantitativa vinculada a los delitos de alto impacto; administrar el sistema penitenciario federal; autorizar y vigilar la prestación de servicios privados de seguridad; colaborar en el ámbito de sus facultades, con la secretaría de

---

Gobernación, en la administración del Sistema Nacional de Protección Civil. (Wikipedia.org, 2019).

## **2.4 EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuyo propósito es ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos. (Gobierno de México, s.f.)

## **2.5 EL DERECHO Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**

La impartición de justicia es una de las funciones públicas más importantes del Estado Mexicano. El ejercicio de dicha función coadyuva de forma preponderante a la preservación del Estado de Derecho y la seguridad jurídica. Esta tarea, en los términos del artículo 17 de nuestra Constitución Federal, está elevada a la categoría de garantía constitucional, al ordenar que: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales”. Esta garantía individual implica, para el Estado Mexicano, la obligación de atender de manera oportuna, eficaz y sin costo alguno, el reclamo de justicia de todo aquel gobernado que resienta en su esfera jurídica una violación a sus derechos.

El Constituyente depositó este mandato en el Poder Judicial de la Federación, con la obligación a su cargo de que esos altos valores lleguen en forma efectiva a

todos los gobernados, desde los más desprotegidos, tales como desempleados, subempleados, obreros, jubilados, indígenas, jornaleros, hasta las grandes empresas, sin distinción de clase social, política, raza, sexo, condición económica o credo.

Proporcionar justicia expedita y gratuita en los términos ordenados por el Constituyente, implica un elevado costo que el Estado Mexicano debe erogar en beneficio de todos los gobernados; tal gratuidad no se da con esa amplitud en los sistemas de administración de justicia de otros países. Debe destacarse que el contexto social y económico de un país es uno de los principales factores que incide en el aumento o disminución de procesos judiciales; que en épocas recientes ha sido notoria la explosión demográfica; el alto nivel de desempleo, el grado de desarrollo y concentración poblacional; el flujo migratorio; el crecimiento del índice delictivo (tráfico de estupefacientes, lavado de dinero, delincuencia organizada, que en estos tiempos tienen naturaleza multilateral, por la intervención de organizaciones criminales de varios países); los derivados de la aplicación de tratados internacionales que ha suscrito México, como los relativos al Libre Comercio y los originados por la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica, por ejemplo, combate a las prácticas monopólicas.

En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como tribunal constitucional, tiene a su cargo la resolución de los grandes conflictos nacionales, a través de las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, el juicio de amparo contra leyes y la resolución de contradicción de criterios jurisdiccionales; decisiones entre las que destacan, por su trascendencia dentro y fuera de las fronteras del país, por decir algo, la extradición de nacionales solicitada por otros países; los conflictos relacionados con límites territoriales entre diversas Entidades Federativas; la libre sindicalización de los trabajadores mexicanos; decisiones que han permitido y contribuirán de manera fundamental al equilibrio entre los poderes federales, estatales y municipales, a la paz social y al fortalecimiento del Estado de Derecho. (Díaz López de Falco, 2014).

---

## 2.6 LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Fiscalía General de la República es un órgano público autónomo. Tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

La FGR regirá su actuación por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad. (Gobierno de México, s.f.)

La Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y controlar el Ministerio Público;
- II. Ejercitar la acción penal y la vigilancia de la correcta deducción de la misma, así como la petición de medidas precautorias y cautelares ante la autoridad judicial en los términos establecidos por la ley;

- III. Investigar todos los delitos del orden local y concurrentes y perseguirá sus presuntos responsables ante los tribunales; con el objeto de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;
- IV. Coadyuvar para que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita y pedir la aplicación de las sanciones impuestas por los tribunales;
- V. Vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- VI. Desarrollar las políticas de prevención social del delito, de seguridad pública, de procuración de justicia, de reinserción social y de protección civil a cargo del Poder Ejecutivo;
- VII. Coordinar los servicios relacionados con las tecnologías de información y comunicación de apoyo a la seguridad pública y la procuración de justicia a cargo del Estado;
- VIII. Ejercer el mando sobre las policías en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de su ley orgánica, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y de las demás disposiciones aplicables;
- IX. Coordinar conforme las disposiciones legales aplicables los servicios periciales de apoyo a las funciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- X. Coadyuvar en la formulación de propuestas al Ejecutivo Estatal para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil;
- XI. Garantizar los derechos de las víctimas, de los testigos y de otros grupos vulnerables, estableciendo y reforzando, en su caso, los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan obtener la reparación del daño;



- XII. Organizar, dirigir y supervisar el sistema de profesionalización en las funciones de prevención, policial, vialidad y tránsito; protección civil, atención victimológica, procuración de justicia penal y reinserción social;
- XIII. Establecer un sistema integral de investigación, destinado a obtener, analizar, procesar e interpretar, técnica y científicamente, la información para la seguridad pública y de apoyo a la procuración de justicia;
- XIV. Fomentar la participación ciudadana para que coadyuve, entre otros, en los procesos de formulación, desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas de seguridad pública, procuración de justicia y protección civil así como de las instituciones relacionadas;
- XV. Elaborar y difundir los estudios e investigaciones sobre las funciones y materias de su competencia;
- XVI. Participar en los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, y de protección civil;
- XVII. Cumplir con las obligaciones del Estado contenidas en las leyes generales en materia de atención a víctimas; prevención y sanción del secuestro; prevención social de la violencia y la delincuencia; de salud; de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y, de protección civil, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Establecer vínculos y relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para conocer las mejores prácticas y mejorar las funciones de seguridad pública, protección civil y procuración de justicia en el Estado;
- XIX. Canalizar los asuntos y denuncias de los ciudadanos a las instancias respectivas que no sean de su competencia;
- XX. Ejercer las atribuciones en materia de policía vial que señale la ley estatal en materia de vialidad, tránsito y transporte; y XXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

---

## **CAPÍTULO III. LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LÁZARO CÁRDENAS**

En este capítulo se habla específicamente de la seguridad pública pero ahora con un enfoque más específico hacia Michoacán y al municipio Lázaro Cárdenas. Aquí se describe a las instituciones encargadas de la seguridad pública estatal, la fiscalía de justicia regional, la dirección de seguridad pública estatal y municipal, además de los servicios y protocolos de emergencia que funcionan en Lázaro Cárdenas.

### **3.1 LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

En el Artículo 2° de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo se establece que: la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios en sus respectivas competencias, tiene por objeto salvaguardar la integridad, las garantías individuales, los derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública, mediante la prevención, la persecución y la sanción a los responsables de las infracciones. La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 21 de la Ley y otras disposiciones legales aplicables (SSP MICH, 2019).

Está integrada por los siguientes departamentos o áreas:

1. La Subsecretaría de Seguridad Pública.
2. La Dirección de Seguridad Pública
3. Dirección de Tránsito y Movilidad.
4. Dirección de Investigación y Análisis.
5. Dirección del Centro Estatal de Comando, Comunicaciones, Computo, Control, Coordinación e Inteligencia (C-5i).
6. Dirección de Desarrollo Policial,
7. La Unidad de Asuntos Internos,

8. La Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, está integrada por: La Dirección de Prevención del Delito y la Dirección de Participación Ciudadana.
9. La Dirección de Coordinación Interinstitucional.
10. La Dirección de Atención Física y Psicológica
11. La Dirección de Asuntos Jurídicos
12. La Dirección de Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada
13. La Dirección de Servicios Aéreos

### **3.2 LA FISCALÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

En la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán en el capítulo I, artículo 1, se establece que la presente ley tiene por objeto, regular la forma de organización y el funcionamiento de la Fiscalía General, así como el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, en los términos de la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y la legislación aplicable (Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, 2019).

En el Artículo 2, señala que la Fiscalía General es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, a través del cual ejerce sus facultades el Ministerio Público en el Estado de Michoacán de Ocampo; está a cargo de un Fiscal General, quien es responsable de su conducción, mando y desempeño, en cuanto titular de la institución y superior jerárquico de todos y cada uno de los servidores públicos que la integran, conforme a esta ley y a la normatividad aplicable.

En el Artículo 4 señala que todos los servidores públicos de la Fiscalía General, con estricto apego al artículo 1º de la Constitución, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El

---

incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades, sin perjuicio de las posibles sanciones de otra índole legal que correspondan.

En el Capítulo II, artículo 6, se describe que el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables. A él le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales; solicitar las medidas cautelares contra los imputados; procurar que los procesos en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas o medidas de seguridad, e intervenir en todos los asuntos que la ley determine, de conformidad con la Constitución, la Constitución del Estado y el Código Nacional. Compete también al Ministerio Público velar por la legalidad y por el interés superior de la niñez, ausente e incapaz en los términos y ámbitos que la ley señale.

En el Artículo 7, señala que el Ministerio Público ejercerá sus atribuciones a través del Fiscal General, Fiscal coordinador, titulares de las fiscalías especializadas, fiscales regionales, así como a través de los funcionarios que sean designados como sus agentes. La designación de agentes será responsabilidad del Fiscal General y del Fiscal estatal anticorrupción, respectivamente. Además en el Artículo 9., establece que en el ejercicio de la investigación de los delitos, el Ministerio Público tendrá la conducción y mando de los policías de investigación, de los peritos, así como de las policías y demás auxiliares en los términos que éste y los demás ordenamientos legales establezcan. La forma en la que intervendrán en las investigaciones será determinada en el Reglamento expedido por el Fiscal General, de conformidad con la legislación aplicable.

---

### **3.3 LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Considerando que la seguridad pública es una función a cargo del Estado en sus tres niveles de Gobierno y en sus respectivas áreas de competencia, que tiene por objeto salvaguardar la integridad, las garantías individuales, los derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública, mediante la prevención, la persecución y la sanción a los responsables de las infracciones.

En el Reglamento Seguridad Pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, señala en el artículo 1, que son autoridades en materia de seguridad pública, los ayuntamientos, los Presidentes Municipales, los Directores de Seguridad Pública o equivalentes, los Jefes de Tenencia, Encargados del Orden y los Consejos Municipales de Seguridad Pública, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Seguridad Pública. Además en el artículo 2 establece que el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, tendrá a su cargo la seguridad del Municipio, sobre la cual ejercerá vigilancia el Presidente Municipal a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (CELEM, 2008).

De igual manera en el artículo 3 se establece que la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Lázaro Cárdenas es la dependencia oficial del Ayuntamiento encargada de salvaguardar la seguridad de las personas dentro de su circunscripción territorial, garantizar la moral y orden público y cuidar la tranquilidad de la población.

### **3.4 LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA EN LÁZARO CÁRDENAS**

E Centro Estatal de Comando, Comunicaciones, Cómputo, Control, Coordinación e Inteligencia (C-5i), es el organismo a quien le corresponde el ejercicio de las facultades de diseñar, dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública y cumplir con las acciones de suministro, integración, registro, sistematización, actualización e intercambio de información que establezcan las disposiciones normativas aplicables; garantizar las acciones para que se establezcan métodos de análisis e

---

intercambio de información que facilite identificar personas, grupos, organizaciones y modos de operación (Presidencia de la República EPN, 2016).

Además se encarga de coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones a de los Centro de Atención a Emergencias, correspondientes a comunicación y cómputo, acopio de información, integración, resguardo, inteligencia, intercambio y certificación de información obtenida a través del Uso de Tecnología para la Seguridad Pública. También se ocupa de administrar, mantener y operar el número de denuncia anónima 089 como un sistema de comunicación abierta a la población durante las veinticuatro horas del día, para recibir las quejas y denuncias relacionadas con el servicio de seguridad pública y protección civil, y coadyuvar a su promoción.

También es responsable de administrar, mantener y operar un sistema de comunicación abierta (9-1-1) a la población durante las veinticuatro horas del día, para la atención de las llamadas de emergencia recibidas en materia de atención médica, protección civil y seguridad pública. Se encarga de coordinar reuniones de los grupos de trabajo conformados con las instituciones públicas y privadas que participan en las acciones de la Dirección del Centro Estatal Comando, Comunicaciones, Cómputo, Control, Coordinación e Inteligencia (C5-i), para el seguimiento de los acuerdos establecidos en los convenios correspondientes.

En Lázaro Cárdenas se cuenta con un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE), es ahí a donde llegan las llamadas de emergencia que se hacen en el municipio, además este centro atiende las llamadas de otros municipios más. Dependiendo la emergencia se realiza la vinculación con el servicio de emergencia requerido para el cumplimiento de una buena atención. Los servicios de emergencia con los que cuenta Lázaro Cárdenas con los números de recepción de llamadas, son los siguientes:

- Administración Portuaria Integral (5372325 y 5371544)
- Bomberos (5331010 y 5320333 Ext. 2000)
- Capitanía de Puerto (5373418, 5320197, 5320199)
- Cruz Roja (5320575)
- Hospital General Lázaro Cárdenas Conmutador (5320823)
- Hospital General Lázaro Cárdenas Urgencias (5320822)
- IMSS (5320904, 5320980 y 5320900)
- ISSSTE (5320960 y 5374017)
- Policía Federal de Caminos (5321688 y 5372061)
- Policía Judicial del Estado (5322397)
- Policía Municipal (5321855 y 5322030)
- C-5i: 911
- Protección Civil: 911
- Cruz Roja: (753) 53 2-05-75
- Hospital General: (753) 53 2-05-97
- Tránsito: (753) 53 2-07-43
- Turismo: (753) 53 2-15-47
- Policía Ministerial: (753) 53 2-03-97
- Subprocuraduría: (753) 53 2-05-25
- PGR: (753) 53 2-38-75
- Derechos Humanos: (753) 53 7-11-02

### **3.4.1 Los protocolos de los servicios de emergencia**

Con base en la experiencia de los CALLE se incorpora el criterio de priorización de la emergencia como un valor agregado que permitirá establecer un criterio jerarquizado de atención de acuerdo con la severidad de cada incidente. Con la unificación de los sistemas de emergencia se pueden atender de vehículos, electrocutados, infartos, sobredosis, ahogamiento, incendios, explosiones, derrumbes, erupciones volcánicas, inundaciones, enjambres de abejas, disparo de



armas, violencia familiar, abuso sexual, homicidio, asistencia social, infraestructura, corto circuito y árboles caídos, son algunas de las denuncias que se podrán realizar a través del número 911.

### **3.4.2 Homologación de los servicios de emergencia en México y aprobación del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencias**

Con el fin de fortalecer y consolidar el servicios de atención de llamadas de emergencia en México, el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) aprobó los acuerdos 10/XXXVII/14 Y 12/XXXVIII/15 en diciembre de 2014 y agosto de 2015, respectivamente, los cuales dicen a la letra:

- **10/XXXVII/14.** El CNSP aprueba la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el país, que opere de manera estandarizada a nivel nacional, reduzca los tiempos de atención y mejore la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.
- **12/XXXVIII/15.** El CNSP aprueba el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia y su implementación obligatoria en los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a nivel nacional e instruye a los responsables de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a que proporcionen al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información periódica sobre sus incidentes, con base en dicho catálogo.

A partir de estos acuerdos se construyó un conjunto de instrumentos homologados que posteriormente se constituyeron en la base para implementar un número único de atención de llamadas de emergencia en México: el 9-1-1. En noviembre de 2015, tres meses después de dichos acuerdos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) presentó el Catalogo Nacional de Incidentes de Emergencia (CNIE), primer instrumento nacional de estandarización que contribuyo a ordenar los servicios de emergencia en uno de sus componentes principales: la información. Con el CNIE, la clasificación de incidentes se homólogo en todo México bajo los mismos criterios y conceptos

permitiendo, a partir de Enero de 2016 y por primera vez, generar estadísticas nacionales.

La elaboración de estadísticas permitió dimensionar el volumen de la demanda de servicios por cada tipo de incidente, identificar las principales problemáticas sociales, fenómenos delincuenciales y de salud, así como las características en el comportamiento de los usuarios, con lo cual se pudieron empezar a definir políticas públicas para atender ciertos fenómenos a partir de información estandarizada. A los dos acuerdos del CNSP se sumaron el 06/XXXIX/15 y el 03/XL/16 en diciembre de 2015 y agosto de 2016, respectivamente, para dar complemento al marco institucional existente hasta ese momento, como un paso necesario para generar las condiciones de coordinación en los tres órdenes de gobierno.

- **06/XXXIX/15.** El CNSP aprueba la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, misma que deberán cumplir los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia en todo el país, e instruye al SESNSP a establecer el mecanismo que permita a cada Centro de Atención de Llamadas de Emergencia certificar su cumplimiento.
- **03/XL/16.** El CNSP acuerda que el SENSPP realice, en coordinación con las entidades federativas, las acciones necesarias para operar en todo el país el Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1, con base en los siguientes ejes:
  - a. Establecer los procedimientos de coordinación entre órdenes de gobierno y las autoridades e instancias públicas y privadas competentes conforme al plan de implementación establecido; y
  - b. Desarrollar campañas de difusión para que la población conozca las etapas de implementación y los beneficios del 9-1-1.

En diciembre de 2015, la publicación de los Lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) instruía la implementación de un número único de atención de llamadas de emergencia, lo cual no sería viable sin la conformación

previa de una plataforma técnica y operativa común para todo el país. La construcción de otros elementos de estandarización, como el modelo homologado de atención telefónica o el sistema para la ubicación geográfica de la llamada, contribuyó a una adecuada implementación del número único de emergencias 9-1-1, proceso que inició en octubre de 2016 y concluyó en junio de 2017. Durante el proceso de implementación del número único de atención de emergencias se logró elevar el peso específico del componente médico, mediante la construcción de convenios y acuerdos interinstitucionales con el sector salud y el de asistencia social de urgencias prehospititarias, que han sido la base para la definición de protocolos y modelos de coordinación con el 9-1-1 a nivel nacional.

En junio de 2016 se firmó el Convenio de Colaboración con la Cruz Roja Mexicana; y en noviembre de 2016, a través del Consejo Nacional de Salud, se aprobó el Acuerdo 05/XV/CONASAVI/2016, en el que se establece un marco de actuación específico para el sector salud en su coordinación con los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia. En este nuevo contexto, era evidente la necesidad de revisar y ajustar el CNIE para clasificar, desagregar e interpretar de manera más precisa los incidentes médicos. Las aportaciones de diferentes dependencias coadyuvantes en la atención de emergencias desde el ámbito de la protección civil y la seguridad pública también impulsaron la segunda versión del CNIE. Entre abril y julio de 2017 se recibieron más de 500 aportaciones que fueron procesadas para su clasificación y análisis, las cuales constituyeron el principal insumo para elaborar esta segunda versión del CNIE.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales, será el área que atienda las emergencias y/o urgencias médicas a través de las estrategias de atención y Protección Civil que se han establecido, mediante los siguientes contactos que fungirán como responsables de cada inmueble, como a continuación se detalla:

Las emergencias y/o urgencias médicas se atenderán en lo posible con atención básica en primeros auxilios de inicio por el brigadista de cada piso, en caso

de que éste no se encuentre, será la primera persona en detectar la emergencia y/o urgencia médica, a quien a partir de ese momento se denominará como primer respondiente, quien se encargará de localizar al responsable de cada inmueble, para atender la emergencia y/o urgencia médica de manera adecuada y se pueda brindar la atención de primeros auxilios, monitoreando y en su caso, estabilizando el paciente hasta el traslado a algún sitio asistencial si así lo requiere y se procederá con el protocolo para estos casos de Emergencia y/o Urgencia:

1. Solicitar la atención
2. Valoración primaria
3. Valoración secundaria
4. Confirmar que se ha solicitado el servicio
5. Mantener el cuidado del paciente
6. Mecánica de actuación para liberar y permitir el acceso de las ambulancias a la bahía del inmueble
7. Mantener el cuidado del Paciente

1. **Solicitar atención:** La solicitud de atención de emergencia y/o urgencia médica deberá ser realizada por el brigadista de cada piso, o en su ausencia, por el primer respondiente. Es ese sentido, el brigadista o primer respondiente será quien localice al responsable del inmueble o al médico del Tribunal en turno, con el fin de que cada uno de ellos atienda la emergencia y/o urgencia médica desde su ámbito, médico o administrativo; respectivamente.
2. **Valoración Primaria:** Se entiende por valoración primaria a la actividad que ejecuta el brigadista o el responsable del inmueble, quien tiene conocimientos en primeros auxilios como se define a continuación:
  - A) Despejar vía aérea. Se hace un barrido en la cavidad bucal rápida con los dedos, con el fin de percatarse que no tenga ningún objeto que pueda obstaculizar la vía aérea superior, teniendo en cuenta que el paciente en cualquier momento puede ocasionar una lesión al morder.

De esta manera se asegura la vía aérea para que el paciente respire mejor.

- B) Respiración: En esta fase evaluación de la calidad de la respiración el ritmo y la dinámica de la oxigenación. Si la respuesta es de una baja respiración se procede a la reanimación (RCCP) Reanimación cerebro cardio pulmonar.
  - C) Circulación: Si hay reparación hay circulación. Evaluación del ritmo bajo el siguiente criterio. Ritmo intensidad y amplitud del latido cardiaco. Si no hay ritmo iniciar reanimación (RCCP) Reanimación cerebro cardio pulmonar.
  - D) Déficit neurológico: Hace referencia al paso de la evaluación del estado de conciencia.
  - E) Integridad ósea: Es la evaluación que permite detectar a nivel cervocaudal y en cualquier otra extremidad y en zona del cuerpo que se detecte problemas óseos.
3. **Valoración Secundaria:** El medico en turno deberá realizar un cuestionario de la situación: ¿Qué pasa?, ¿Cómo pasa?, ¿Cuándo pasa?, ¿Dónde pasa? Realizar una evaluación física de cabeza a pies: color de piel, si hay sudoración, frialdad, aumento de dolor, abdomen distendido (Si esta hinchado, duro o blando) Si se dispone de tensiómetro, realizar la toma de presión arterial, palpar el cuerpo en busca de otras lesiones o fracturas.
4. **Confirmar que se ha solicitado el servicio y esperar el apoyo:** Si al realizar la valoración primaria y secundaria, es necesario llamar a los teléfonos de emergencia, tenga en cuenta que en el momento de realizar la llamada se debe disponer a la mano (sólo si la persona afectada se encuentra consiente) de los siguientes datos:
- 1. Nombre completo del paciente, documento de identidad, edad y sexo.
  - 2. Ubicación del paciente: Inmuebles, piso, área u oficina.
  - 3. Número de teléfono cercano al lugar donde se ubica el paciente o del celular de la persona que lo refiere.
  - 4. Signos del paciente.

5. Síntomas del paciente.
  6. Informar sobre antecedentes de enfermedades que manifiesta sufrir el paciente o se conoce que sufre.
  7. Medicamento que toma el paciente en turno acudan a la emergencia y/o urgencia médica, para que se hagan cargo de la situación. Tener en cuenta las recomendaciones.
- A. En casos de Emergencia Médica tales como:
- a. Amenaza de aborto
  - b. Asfixia
  - c. Ataque agudo de asma
  - d. Convulsiones e. Cuerpos extraños en cavidades
  - e. Diarrea severa y vómitos agudos simultáneamente
  - f. Dolor abdominal súbito y severo
  - g. Dolor agudo en el pecho
  - h. Dolor agudo en la cabeza
  - i. Dolor agudo en las piernas
  - j. Envenenamiento
  - k. Episodio sicótico agudo
  - l. Estado de choque (shock) de cualquier tipo
  - m. Fractura o dislocación
  - n. Hemorragias
  - o. Heridas severas
  - p. de gran extensión
  - q. Mal funcionamiento del marcapaso
  - r. Pérdida de conocimiento
  - s. Quemaduras de gran extensión
  - t. Reacción alérgicas severa
  - u. Sangrado nasal agudo y súbito
  - v. Trauma severo.
  - w. Alegado acto de violación

Se trasladará al paciente a un hospital, cumpliendo con el siguiente protocolo: El responsable del inmueble, quien se apoyará del médico del Tribunal en turno para compilar los datos que sean requeridos por los servicios de emergencia, confirmará que se ha solicitado el servicio y será el responsable de dar seguimiento a la solicitud hasta que el paciente sea subido a la ambulancia para su traslado al hospital.

B. Urgencias Las urgencias médicas menores se pueden atender en los consultorios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por ejemplo:

- a. Dolor leve de cabeza (Cefalea), estómago, dentadura, cuerpo, etc.
- b. Heridas leves, las cuales no requieran sutura.
- c. Quemaduras leves (primer o segundo grado).
- d. Esguinces leves (primer grado o segundo grado primario).
- e. Desgarres musculares de primer grado.
- f. Hipoglucemia moderada.
- g. Contusiones moderadas al cuerpo (se excluye cabeza).

En caso de que estas urgencias médicas requieran transportar al paciente al hospital, previa valoración e instrucción del médico en turno y no se tenga el servicio inmediato del traslado en ambulancia, se seguirá el siguiente protocolo:

- El médico, a través del brigadista
- En caso de tratarse de una urgencia médica donde haya trauma, la hoja del seguro por accidente se deberá entregar al la ambulancia).
- La oficina de Control Vehicular dará la más alta prioridad y atención Inmediata a esta solicitud, proveyendo vehículo y chofer para el traslado del paciente.
- El brigadista
- el responsable del inmueble, será quien lleva cabo la tarea de documentar la situación y condición del paciente, previo diagnóstico del médico, e intentará dar aviso a algún familiar de éste, para que se dé cita en el Tribunal
- en el lugar al cual se trasladará. paciente; debidamente complementada y siguiendo lo establecido en el Protocolo (Gobierno de la República, 2017).



---

### 3.4.3 El perfil del personal de servicios en emergencias

Los establecimientos de atención médica de los sectores público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que cuenten con servicio de urgencias, deben otorgar atención médica al usuario que lo solicite, de manera expedita, eficiente y eficaz, con el manejo que las condiciones del caso requiera. El servicio de urgencias, debe contar con un directorio impreso y actualizado de establecimientos médicos, clasificados por grado de complejidad y capacidad resolutive, para aquellos casos en los que se requiera el traslado de pacientes.

Los perfiles del personal de salud, involucrados en la atención médica de urgencias, deberán ser acordes con el tipo de establecimiento de atención médica, según se detalla en el numeral 6 y en el apéndice normativo "A". Para su funcionamiento, el servicio de urgencias deberá apoyarse en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que deberán estar disponibles de acuerdo al cuadro de categorización señalado en el apéndice normativo "A".

Los pacientes no deberán permanecer en los servicios de urgencias más de 12 horas por causas atribuibles a la atención médica. En ese lapso, se establecerá el manejo y diagnóstico inicial, así como el pronóstico para determinar, de acuerdo al caso, si el paciente debe ser egresado a su domicilio, ingresado a hospitalización, derivado a consulta externa o trasladado a otra unidad de mayor capacidad resolutive.

Las unidades o servicios de urgencias, independientes o ligadas a un establecimiento de atención médica hospitalaria, para su funcionamiento deberán cumplir con la normatividad aplicable; en caso contrario, no podrán ostentarse como unidades o servicios de urgencias. El médico que labore en unidades o servicios de urgencias, debe demostrar documentalmente, que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención médica de urgencias. Podrá ser responsable del servicio de urgencias en establecimientos de atención médica no hospitalaria de primer contacto u hospitalaria no quirúrgica u obstétrica.

Los médicos especialistas en disciplinas médicas y médico-quirúrgicas afines a la atención de urgencias, que laboren en unidades o servicios de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica ambulatoria u hospitalaria, deberán contar con diploma y, en su caso, cédula de especialidad, expedidos por autoridad educativa competente, así como haber acreditado satisfactoriamente cursos de atención médica de urgencias. Podrán ser responsables de la unidad o servicio.

Los médicos residentes de una especialidad, que durante su formación se les asigne periodo de rotación en los servicios o unidades de urgencias, deberán demostrar documentalmente el nivel de especialidad que cursen de acuerdo al plan de estudios correspondiente. La enfermera general que labore en una unidad o servicio de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica, requiere demostrar documentalmente que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias. La enfermera auxiliar que labore en una unidad o servicio de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica, requiere demostrar documentalmente que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias (Comité Consultivo de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, 2004).

#### **3.4.4 Los organismos de apoyo a los servicios de emergencias**

Para cumplir con sus atribuciones, la Comisión Nacional de Seguridad cuenta con cinco unidades administrativas y coordina tres órganos administrativos desconcentrados. Sus Unidades Administrativas son:

- Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada: Realiza análisis y planeación estratégica, evalúa programas, diseña e instrumenta proyectos prioritarios en los órganos desconcentrados, además diseña la regulación de servicios de seguridad privada.

- Información para la Seguridad Pública: Gestiona sistemas de información e interconexión, además de ser la responsable de la base de datos criminalística Plataforma México.
- Servicios y Formación Policial: Administra los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión; da servicios médicos y de apoyo a los órganos desconcentrados.
- Desarrollo e Integración Institucional: Coordina las relaciones públicas con organizaciones de la sociedad civil y empresarial; lleva a cabo actividades culturales y de vinculación.
- Inspectoría General: Lleva a cabo la verificación y el control interno; supervisa procedimientos por irregularidades; da apoyo jurídico y seguimiento a recomendaciones de derechos humanos.

A su vez, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, la Comisión Nacional de Seguridad coordina y tiene bajo su adscripción a tres órganos administrativos desconcentrados:

- Policía Federal
- Prevención y Readaptación Social
- Servicio de Protección Federal
- Protección Civil

### **3.5 ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA EN LÁZARO CÁRDENAS**

Las llamadas de emergencia realizadas al 9-1-1 son registradas por los 195 Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) en todo el país, concentradas por cada entidad federativa y reportadas cada mes al Centro Nacional de Información (CNI). Es importante destacar que las llamadas de emergencia al número único 9-1-1 no son denuncias ante una autoridad, son reportes de incidentes de emergencia con base en la percepción que sobre el evento tiene la persona que realiza la llamada.

Los incidentes de llamadas de emergencia al 9-1-1 se recaban y sistematizan por el CNI desde 2016 con base en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, el cual fue actualizado y mejorado en 2018, incluye 7 tipos de incidentes, 24 subtipos y 282 incidentes específicos.

Cabe destacar que la comparación de las estadísticas de 2018 con la información de 2016 y 2017 es organizada con base en la versión actualizada del referido Catálogo, a partir de su equivalencia con la edición anterior. En Lázaro Cárdenas existe un centro de atención de emergencias el cual, igual que los demás centros en la república, sigue el protocolo estipulado en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.

### **3.5.1 Tiempo promedio de atención de emergencias**

El Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, el cual fue actualizado y mejorado en 2018, incluye 7 tipos de incidentes y los 24 subtipos. En las siguientes tablas se muestran los tipos de incidentes y sus subtipos así como sus clasificaciones y el tiempo de respuesta dependiendo el grado de gravedad para cada uno de ellos:

- a. Médico

**Tabla 1.1 101 Accidentes**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
10101	ACCIDENTE ACUÁTICO CON LESIONADOS	ALTA
10102	ACCIDENTE DE AERONAVE CON LESIONADOS	ALTA
10103	ACCIDENTE DE MOTOCICLETA CON LESIONADOS	ALTA
10104	ACCIDENTE DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LESIONADOS	ALTA
10105	ACCIDENTE FERROVIARIO CON LESIONADOS	ALTA
10106	ACCIDENTE FERROVIARIO CON FALLECIDO	ALTA
10107	ACCIDENTE MÚLTIPLE CON LESIONADOS	ALTA
10108	ACCIDENTE MÚLTIPLE CON FALLECIDO	ALTA
10109	ACCIDENTE DE VEHÍCULO DE PASAJEROS CON LESIONADOS	ALTA
10110	ACCIDENTE DE VEHÍCULO DE PASAJEROS CON FALLECIDO	ALTA
10111	ACCIDENTE DE MOTOCICLETA CON FALLECIDO	ALTA
10112	ACCIDENTE DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CON FALLECIDO	ALTA
10113	ACCIDENTE DE AERONAVE CON FALLECIDO	ALTA
10114	ACCIDENTE DE EMBARCACIONES CON LESIONADOS	ALTA
10115	ACCIDENTE DE EMBARCACIONES CON FALLECIDO	ALTA
10116	ATROPELLAMIENTO	ALTA
10117	ACCIDENTE ACUÁTICO CON FALLECIDO	ALTA
10118	ACCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS	ALTA
10119	ACCIDENTES CON MATERIALES RADIOACTIVOS	ALTA
10120	ACCIDENTES CON RIESGO BIOLÓGICO INFECTO-CONTAGIOSO	ALTA
10121	OTROS ACCIDENTES CON LESIONADOS	ALTA

**Tabla 1.2 102 Traumáticos**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
10201	AHOGAMIENTO	ALTA
10202	AMPUTACIÓN	ALTA
10203	ASFIXIA	ALTA
10204	CAÍDA	ALTA
10205	ELECTROCUTADO/LESIÓN POR CORRIENTE ELÉCTRICA	ALTA
10206	FRACTURADO/TRAUMATISMO DE EXTREMIDADES	ALTA
10207	HEMORRAGIA	ALTA
10208	LESIONADO POR ARMA BLANCA	ALTA
10209	LESIONADO POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO	ALTA
10210	MORDEDURA DE ANIMAL	ALTA
10211	QUEMADURAS	ALTA
10212	TRAUMATISMOS MÚLTIPLES	ALTA
10213	TRAUMATISMO DE CRÁNEO	ALTA
10214	TRAUMATISMO DE TÓRAX (PECHO Y/O ESPALDA)	ALTA
10215	TRAUMATISMO ABDOMINAL	ALTA
10216	TRAUMATISMO GENITAL Y/O URINARIO	ALTA
10217	CONGELAMIENTO/LESIONADO POR CONDICIONES AMBIENTALES	ALTA
10218	HIPOTERMIA	ALTA
10219	FALLECIDO DE CAUSA TRAUMÁTICA	MEDIA
10220	OTROS INCIDENTES MÉDICOS TRAUMÁTICOS	ALTA

**Tabla 1.3 103 Clínicos**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
10301	TRABAJO DE PARTO	ALTA
10302	AMENAZA DE ABORTO	ALTA
10303	URGENCIA EN PACIENTE EMBARAZADA	ALTA
10304	INFARTO CEREBRAL	ALTA
10305	DIFICULTAD RESPIRATORIA/URGENCIA RESPIRATORIA	ALTA
10306	INTOXICACIÓN ETÍLICA	ALTA
10307	CONVULSIONES	ALTA
10308	PERSONA INCONSCIENTE/URGENCIA NEUROLÓGICA	ALTA
10309	ENVENENAMIENTO POR ANIMAL DE PONZOÑA	ALTA
10310	URGENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL	ALTA
10311	DOLOR ABDOMINAL/URGENCIA ABDOMINAL	ALTA
10312	DESCOMPENSACIÓN DE LA DIABETES/DESHIDRATACIÓN	ALTA
10313	PARO CARDIORRESPIRATORIO	ALTA
10314	INFARTO/URGENCIA CARDIOLÓGICA	ALTA
10315	INTOXICACIÓN/SOBREDOSIS/ENVENENAMIENTO POR SUSTANCIAS	ALTA
10316	OTROS INCIDENTES MÉDICOS CLÍNICOS	ALTA
10317	FALLECIDO DE CAUSA NATURAL	BAJA
10318	PERSONA EN CRISIS POR TRASTORNO MENTAL	MEDIA
10319	EPIDEMIAS	ALTA

**b. Protección civil**

**Tabla 1.4 201 Auxilio**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
20101	ACCIDENTE FERROVIARIO SIN LESIONADOS	MEDIA
20102	ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	ALTA
20103	ANIMAL PELIGROSO	ALTA
20104	ANIMALES SUELTOS	MEDIA
20105	FUGAS Y DERRAMES EN ESCUELA	ALTA
20106	ENCHARCAMIENTO/ DESBORDAMIENTO DE RÍO	ALTA
20107	EXPLOSIÓN	ALTA
20108	FUGAS Y DERRAMES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	ALTA
20109	HUNDIMIENTOS / AGRIETAMIENTOS/ INESTABILIDAD DE LADERA	ALTA
20110	GASES TÓXICOS	MEDIA
20111	OLORES FÉTIDOS	MEDIA
20112	MATERIALES PELIGROSOS O RADIOACTIVOS (EXPOSICIÓN)	ALTA
20113	CAÍDA DE ANUNCIO O ESPECTACULAR	MEDIA
20114	TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	ALTA



**Tabla 1.5 202 Medio ambiente**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
20201	CONTAMINACIÓN DE SUELO, AIRE Y AGUA	ALTA
20202	DERRUMBES	ALTA
20203	ENJAMBRE DE ABEJAS	MEDIA
20204	ERUPCIÓN O EMISIONES VOLCÁNICAS	ALTA
20205	FRENTES FRÍOS, BAJAS TEMPERATURAS, NEVADAS Y HELADAS	ALTA
20206	HURACANES	ALTA
20207	INUNDACIONES	ALTA
20208	PLAGAS	MEDIA
20209	SISMO	ALTA
20210	ÁRBOL CAÍDO O POR CAER	ALTA
20211	TORMENTAS DE GRANIZO/DE NIEVE	ALTA
20212	TORNADOS	ALTA
20213	TSUNAMI	MEDIA
20214	VIENTO/TORMENTA DE POLVO	MEDIA

**Tabla 1.6 203 Incendio**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
20301	INCENDIO DE CASA HABITACIÓN	ALTA
20302	INCENDIO EN ESCUELA	ALTA
20303	INCENDIO DE VEHÍCULO	ALTA
20304	INCENDIO DE COMERCIO	ALTA
20305	INCENDIO DE EDIFICIO	ALTA
20306	INCENDIO A BORDO DE EMBARCACIÓN	ALTA
20307	INCENDIO FORESTAL	ALTA
20308	QUEMA URBANA	ALTA
20309	QUEMA AGROPECUARIA	ALTA
20310	INCENDIO DE FÁBRICA O INDUSTRIA	ALTA
20311	OTROS INCENDIOS	ALTA



**Tabla 1.7 204 Rescate**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
20401	NAUFRAGIO/HUNDIMIENTO/VARADURA DE EMBARCACIÓN	ALTA
20402	PERSONA ATRAPADA	ALTA
20403	RESCATE ANIMAL	MEDIA
20404	OTROS RESCATES	MEDIA

**c. Seguridad**

**Tabla 1.8 301 Abandono**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
30101	VEHÍCULO ABANDONADO	MEDIA
30102	OBJETO SOSPECHOSO O PELIGROSO	MEDIA
30103	PERSONA TIRADA EN VÍA PÚBLICA	MEDIA

**Tabla 1.9 302 Actos relacionados con armas/explosivos**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
30201	DETONACIÓN DE EXPLOSIVOS	ALTA
30202	DETONACIÓN DE ARMA DE FUEGO	ALTA
30203	PERSONA ARMADA EN ESCUELA	ALTA
30204	PORTACIÓN DE ARMAS O CARTUCHOS	MEDIA
30205	DETONACIÓN DE COHETES O FUEGOS ARTIFICIALES	MEDIA
30206	DETONACIÓN DE ARMA DE FUEGO EN ESCUELA	ALTA
30207	TRÁFICO DE ARMAS	ALTA

**Tabla 1.10 303 Actos relacionados con las vías de comunicación**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
30301	AERONAVE SOSPECHOSA	MEDIA
30302	ARRANCONES O CARRERAS DE VEHÍCULOS	MEDIA
30303	BLOQUEO O CORTE DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	MEDIA
30304	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	ALTA
30305	VEHÍCULO A EXCESO DE VELOCIDAD	MEDIA
30306	VEHÍCULO EN HUIDA	MEDIA
30307	VEHÍCULO SOSPECHOSO	MEDIA
30308	VEHÍCULO DESCOMPUESTO	MEDIA
30309	ACCIDENTE DE TRÁNSITO SIN LESIONADOS	ALTA
30310	OTRAS FALTAS A REGLAMENTO DE TRÁNSITO	BAJA

**Tabla 1.11. 304 Actos relacionados con el patrimonio**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
30401	OTRAS ALARMAS DE EMERGENCIAS ACTIVADAS	ALTA
30402	BOTÓN DE EMERGENCIA ACTIVADO	ALTA
30403	CRISTALAZO O ROBO AL INTERIOR DE VEHÍCULO	ALTA
30404	DAÑO A PROPIEDAD AJENA	MEDIA
30405	DESPOJO	MEDIA
30406	EXTORSIÓN	MEDIA
30407	EXTORSIÓN TELEFÓNICA	MEDIA
30408	ACTIVACIÓN DE ALARMA EN ESCUELA	MEDIA
30409	ROBO DE COMBUSTIBLE O TOMA CLANDESTINA DE DUCTOS	ALTA
30410	ROBO A CAJERO AUTOMÁTICO	MEDIA
30411	ROBO DE AUTOPARTES O ACCESORIOS	MEDIA
30412	ROBO DE GANADO	MEDIA
30413	ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	ALTA
30414	ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	ALTA
30415	ROBO A ESCUELA CON VIOLENCIA	ALTA
30416	ROBO A ESCUELA SIN VIOLENCIA	MEDIA
30417	ROBO A GASOLINERA CON VIOLENCIA	ALTA
30418	ROBO A GASOLINERA SIN VIOLENCIA	MEDIA
30419	ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	ALTA
30420	ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	MEDIA
30421	ROBO A TRANSEÚNTE CON VIOLENCIA	ALTA
30422	ROBO A TRANSEÚNTE SIN VIOLENCIA	MEDIA
30423	ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CON VIOLENCIA	ALTA
30424	ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO SIN VIOLENCIA	MEDIA
30425	ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL CON VIOLENCIA	ALTA
30426	ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL SIN VIOLENCIA	MEDIA

**Tabla 1.11 304 Actos relacionados con el patrimonio (continuación)**

30427	ROBO A TRANSPORTISTA CON VIOLENCIA	ALTA
30428	ROBO A TRANSPORTISTA SIN VIOLENCIA	MEDIA
30429	ROBO DE VEHÍCULO PARTICULAR CON VIOLENCIA	ALTA
30430	ROBO DE VEHÍCULO PARTICULAR SIN VIOLENCIA	MEDIA
30431	ROBO EN CARRETERA CON VIOLENCIA	ALTA
30432	ROBO EN CARRETERA SIN VIOLENCIA	ALTA
30433	ROBO A BANCO CON VIOLENCIA	ALTA
30434	ROBO A BANCO SIN VIOLENCIA	MEDIA
30435	ROBO A CASA DE CAMBIO CON VIOLENCIA	ALTA
30436	ROBO A CASA DE CAMBIO SIN VIOLENCIA	MEDIA
30437	ROBO A EMPRESA DE TRASLADO DE VALORES CON VIOLENCIA	ALTA
30438	ROBO A EMPRESA DE TRASLADO DE VALORES SIN VIOLENCIA	MEDIA
30439	ROBO A FERROCARRIL	ALTA
30440	ROBO DE PLACA	MEDIA
30441	ROBO A TRANSPORTE ESCOLAR CON VIOLENCIA	ALTA
30442	ROBO A TRANSPORTE ESCOLAR SIN VIOLENCIA	MEDIA
30443	ROBO A EMBARCACIONES Y PIRATERÍA	MEDIA
30444	TRANSPORTE ILEGAL DE COMBUSTIBLE	ALTA
30445	ROBO DE ARTE SACRO	MEDIA
30446	OTROS ACTOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO	MEDIA

**Tabla 1.12 305 Actos relacionados con la familia**

Código de incidente	Incidente	Prioridad
30501	ABANDONO DE PERSONA	MEDIA
30502	VIOLENCIA DE PAREJA	ALTA
30503	VIOLENCIA FAMILIAR	ALTA
30504	OTROS ACTOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA	ALTA
30505	MALTRATO INFANTIL	ALTA

**Tabla 1.13** 306 Actos relacionados con la libertad personal

Código de incidente	Incidente	Prioridad
30601	MENOR EXTRAVIADO	ALTA
30602	PERSONA NO LOCALIZADA	ALTA
30603	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	ALTA
30604	REHENES	ALTA
30605	ROBO DE INFANTE	ALTA
30606	PERSONA DETENIDA	ALTA
30607	SUSTRACCIÓN DE MENORES	ALTA
30608	TRÁFICO DE MENORES	ALTA
30609	OTROS ACTOS RELACIONADOS CON LA LIBERTAD PERSONAL	ALTA
30610	TENTATIVA DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	MEDIA
30611	NOTIFICACIÓN DE CIBER INCIDENTE	MEDIA

**Tabla 1.14** 307 Actos relacionados con la libertad y seguridad sexual

Código de incidente	Incidente	Prioridad
30701	ABUSO SEXUAL	ALTA
30702	ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL	MEDIA
30703	ATAQUES AL PUDOR	MEDIA
30704	ESTUPRO	ALTA
30705	EXPLOTACIÓN DE MENORES	ALTA
30706	TRATA DE MENORES	ALTA
30707	VIOLACIÓN	ALTA
30708	OTROS ACTOS RELACIONADOS CON LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL	ALTA
30709	TRATA DE PERSONAS	ALTA
30710	TRÁFICO DE PERSONAS/INDOCUMENTADAS	ALTA
30711	CORRUPCIÓN DE MENORES	ALTA

**Tabla 1.15** 308 Actos relacionados con la seguridad colectiva

Código de incidente	Incidente	Prioridad
30801	ACTOS DE COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS	ALTA
30802	ASOCIACIÓN DELICTUOSA O PANDILLERISMO	MEDIA
30803	ENFRENTAMIENTO DE GRUPOS ARMADOS	ALTA
30804	TERRORISMO O ATENTADO	ALTA
30805	AMENAZA DE BOMBA	ALTA
30806	OTROS ACTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD COLECTIVA	ALTA
30807	MOTÍN	ALTA
30808	VENTA CLANDESTINA DE PIROTECNIA, COHETES O FUEGOS ARTIFICIALES	MEDIA
30809	VENTA ILEGAL DE COMBUSTIBLE	ALTA
30810	AMENAZA DE BOMBA EN ESCUELA	ALTA

**Tabla 1.16** 309 Actos relacionados con la vida y la integridad personal

Código de incidente	Incidente	Prioridad
30901	OTROS ACTOS RELACIONADOS CON LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL	ALTA
30902	ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON MUERTOS	ALTA
30903	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ALTA
30904	PERSONA SOSPECHOSA	MEDIA
30905	AMENAZA DE SUICIDIO	ALTA
30906	HOMICIDIO	ALTA
30907	PERSONA AGRESIVA	ALTA
30908	SUICIDIO	ALTA
30909	AGRESIÓN FÍSICA EN PANDILLA	ALTA

**Tabla 1.17** 310 Actos relacionados con otros bienes jurídicos

Código de incidente	Incidente	Prioridad
31001	ALLANAMIENTO DE MORADA	MEDIA
31002	AMENAZA	MEDIA
31003	DAÑO A BIENES PÚBLICOS, INSTITUCIONES, MONUMENTOS, ENTRE OTROS	MEDIA
31004	DESCARGA DE DESECHOS SIN PERMISOS	ALTA
31005	ELECTORALES	MEDIA
31006	FUGA DE REOS	ALTA
31007	NARCOMENUDEO	ALTA
31008	TOMA DE EDIFICIO PÚBLICO	ALTA
31009	TOMA DE INSTALACIONES EDUCATIVAS CON VIOLENCIA	ALTA
31010	TALA ILEGAL	ALTA
31011	TRÁFICO DE MADERA	ALTA
31012	TRAFICO Y/O VENTA CLANDESTINA DE ANIMALES	ALTA
31013	TRÁFICO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES EN LA MAR	ALTA
31014	TRÁFICO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES EN VÍA PÚBLICA	ALTA
31015	OTROS ACTOS RELACIONADOS CON OTROS BIENES JURÍDICOS	MEDIA

**Tabla 1.18** 311 Actos relacionados con disturbios y alteración del orden publico

Código de incidente	Incidente	Prioridad
31101	ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO POR PERSONA ALCOHOLIZADA	BAJA
31102	ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO POR PERSONA DROGADA	BAJA
31103	CONDUCTOR EBRIO	BAJA
31104	CONSUMO DE ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA	BAJA
31105	CONSUMO DE DROGAS EN VÍA PÚBLICA	BAJA
31106	CONSUMO DE ALCOHOL EN ESCUELA	ALTA
31107	CONSUMO DE DROGAS EN ESCUELA	ALTA
31108	GRAFITIS	BAJA
31109	MANIFESTACIÓN CON DISTURBIOS O BLOQUEOS	ALTA
31110	MITIN	ALTA
31111	PELEA CLANDESTINA CON ANIMALES	MEDIA
31112	RIÑA/PELEA CLANDESTINA	ALTA
31113	PERSONA EXHIBICIONISTA	BAJA
31114	OTROS TIPOS DE ALTERACIÓN AL ORDEN PÚBLICO	BAJA



**d. Servicios Públicos**

**Tabla 1.19** 401 Infraestructura

Código de incidente	Incidente	Prioridad
40101	CAÍDA DE BARDA	MEDIA
40102	CAÍDA DE POSTE	MEDIA
40103	FALLA DE ALUMBRADO PÚBLICO	MEDIA
40104	FALLAS DE SEMÁFORO	MEDIA
40105	ALCANTARILLA SIN TAPA	MEDIA
40106	CABLES COLGANDO	MEDIA
40107	CORTO CIRCUITO	MEDIA
40108	GRAVA SUELTA	MEDIA
40109	AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS O DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	ALTA
40110	VIALIDAD EN MAL ESTADO	MEDIA

**Llamadas de NO emergencia**

**a. Asistencia**

**Tabla 1.20** 501 Protección

Código de incidente	Incidente	Prioridad
50101	CONCENTRACIÓN PACÍFICA DE PERSONAS	BAJA
50102	TENTATIVA DE ROBO	MEDIA
50103	EXTRAVÍO DE PLACA	BAJA
50104	FRAUDE	BAJA
50105	RUIDO EXCESIVO	BAJA
50106	USURPACIÓN DE IDENTIDAD	BAJA
50107	ABUSO DE CONFIANZA	BAJA
50108	ABUSO DE AUTORIDAD	MEDIA



**Tabla 1.21** 502 Notificación de hallazgo

Código de incidente	Incidente	Prioridad
50201	RESTOS HUMANOS	MEDIA
50202	DE ARMA	MEDIA
50203	VEHÍCULO RECUPERADO	BAJA

**Tabla 1.22** 503 Apoyo

Código de incidente	Incidente	Prioridad
50301	APOYO A LA CIUDADANÍA	BAJA
50302	PERSONA LOCALIZADA	BAJA
50303	MALTRATO DE ANIMALES	MEDIA
50304	PERSONA EN SITUACIÓN DE CALLE	BAJA
50305	SOLICITUD DE RONDÍN	BAJA
50306	QUEJA CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS	BAJA

### Otros Servicios

**Tabla 1.23** 601 Otros servicios públicos

Código de incidente	Incidente	Prioridad
60101	ALCANTARILLA OBSTRUIDA	BAJA
60102	ANIMAL MUERTO	BAJA
60103	SOLICITUD DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	BAJA

### a. Improcedentes

**Tabla 1.24** 701 Llamadas improcedentes

Código de incidente	Incidente	Prioridad
70101	LLAMADA DE BROMA POR NIÑOS	BAJA
70102	LLAMADA DE PRUEBA	BAJA
70103	LLAMADA INCOMPLETA	BAJA
70104	LLAMADA MUDA	BAJA
70105	TRANSFERENCIA DE LLAMADA	BAJA
70106	INSULTOS POR ADULTOS/LLAMADA OBSCENA	BAJA
70107	JÓVENES/ADULTOS JUGANDO	BAJA
70108	OTRAS LLAMADAS IMPROCEDENTES	BAJA

### 3.5.2 Efectividad en la atención de los servicios de emergencias

Para lograr un buen servicio y poder llevar a cabo las acciones necesarias para poder ayudar a la ciudadanía, es necesario el buen funcionamiento de los organismo que componen los servicios de emergencia, la mayoría del tiempo la misión se cumple satisfactoriamente, pero en algunas ocasiones no se puede cumplir con el objetivo debido a diversos factores propios o ajenos al servicio.

En ocasiones cuando los factores que entorpecen el buen funcionamiento de los servicios de emergencia son propios pueden ser porque tal vez los operadores no están bien capacitados o bien los equipos no funcionan correctamente, cuando los factores son ajenos, a veces pueden ser por llamadas de broma o porque no existe una buena cultura vial para ceder paso a vehículos de emergencia retardando el tiempo de atención a la emergencia (Centro Nacional de Información (CNI), 2019).

A continuación se muestra una tabla comparativa anual de los tipos de llamadas en diferentes periodos.

**Tabla 1.25** Total de llamadas de emergencia: comparativo anual. Enero-junio 2016-2019

Tipo de llamada	Enero - Junio 2016	Enero - Junio 2017	Enero - Junio 2018	Enero - Junio 2019	Variación	
					Absoluta	Relativa (%)
<b>Total de llamadas</b>	<b>59,972,046</b>	<b>60,475,634</b>	<b>47,742,533</b>	<b>38,464,462</b>	<b>-9,278,071</b>	<b>-19.43%</b>
<b>Procedentes (reales)1/</b>	<b>6,194,634</b>	<b>6,838,656</b>	<b>7,589,794</b>	<b>7,976,980</b>	<b>387,186</b>	<b>5.10%</b>
Seguridad	4,233,407	4,433,575	4,759,572	4,931,930	172,358	3.62%
Médico	806,522	963,262	1,022,133	1,070,051	47,918	4.69%
Asistencia*	410,624	389,080	923,866	1,004,865	80,999	8.77%
Protección Civil	393,248	461,330	452,181	594,016	141,835	31.37%
Otros Servicios*	272,685	496,992	362,650	299,611	-63,039	-17.36%
Servicios Públicos	78,148	94,417	69,392	78,507	7,115	10.25%
<b>Improcedentes 2/</b>	<b>53,777,412</b>	<b>53,636,978</b>	<b>40,152,739</b>	<b>30,487,482</b>	<b>-9,665,257</b>	<b>-24.07%</b>
Llamada muda	7,443,658	10,747,349	14,289,074	14,300,246	11,172	0.08%
Llamada incompleta	19,730,134	8,298,849	8,423,785	4,912,034	-3,511,751	-41.69%
Llamada de broma por niños	15,987,568	21,412,957	8,577,520	4,653,241	-3,924,279	-45.75%
Otras llamadas de no emergencia	9,697,305	12,424,070	6,854,706	4,642,979	-2,211,727	-32.27%
Jóvenes / Adultos jugando	NA	NA	1,088,082	761,302	-326,780	-30.03%
Transferencia de llamada	779,870	649,907	862,800	752,331	89,531	13.51%
Insultos por adultos / llamada obscena	NA	NA	218,542	411,522	192,980	88.30%
Llamada de prueba	138,879	103,846	38,230	53,827	15,597	40.80%

1/ Se refiere a las llamadas recibidas en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) que se canalizaron a alguna corporación para su atención, ya que se relacionan a probables hechos que ponen en riesgo o vulneran la condición humana.

2/ Se refiere a las llamadas recibidas en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) que no se canalizan a ninguna corporación, al tratarse de bromas, hechos no relacionados con emergencias, o bien llamadas no contestadas o falsas, principalmente.

\* Los tipos de incidentes: Asistencia y Otros Servicios se adicionaron en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia V 2.0, por lo que las cifras relacionadas a estos incidentes en 2016 y 2017 se obtuvieron utilizando la tabla de equivalencias contenida en dicha versión de catálogo. NA = Incidentes para los que no existe una equivalencia en el Catálogo Nacional de Emergencias V 2.0 respecto a su versión anterior.

### 3.5.3 Equipo de soporte para la atención de los servicios de emergencias

El centro de atención de emergencias ubicado en Lázaro Cárdenas consta con un buen equipo de soporte para lograr una buena atención en caso de una emergencia, en cuanto al personal y el equipo utilizado. El personal trabaja en conjunto para lograr satisfactoriamente con la misión del centro, siguiendo un organigrama que se divide en área administrativa y área operativa, donde todos trabajan en conjunto y cada uno realiza tareas específicas.

- Área administrativa.

El área administrativa se encarga de la administración del centro en cuanto a la dirección, recursos humanos, telecomunicaciones, etc., como se muestra en el siguiente organigrama:



Figura 1. Organigrama área administrativa.

- Área Operativa

Es el área donde se están monitoreando en tiempo real cada una de las cámaras de vigilancia que hay en la ciudad, además ahí se reciben las llamadas de emergencia y son operadores especializados los que realizan los enlaces con los servicios requeridos para controlar la emergencia.

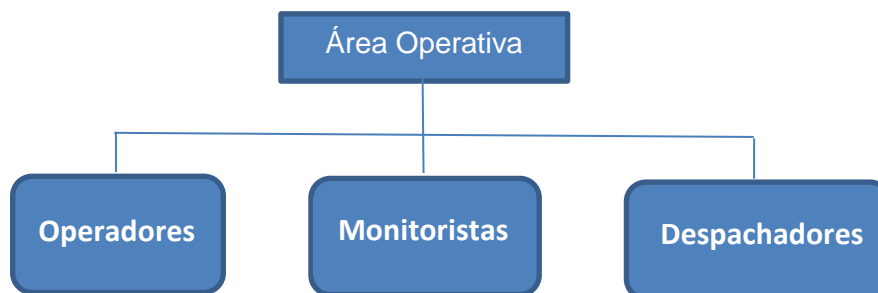


Figura 2. Organigrama área operativa.

---

## **CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS Y PROPUESTAS PARA EFICIENCIA**

En este capítulo se presentan una serie de estrategias y propuestas que pueden ser aplicadas para desarrollar un trabajo eficiente por parte los servicios de emergencia en Lázaro Cárdenas, para de esa forma se puedan atender las llamadas de los ciudadanos, proporcionando comunicación inmediata a los diferentes organismos que puedan dar la atención a situaciones de riesgo según la gravedad del caso. Así mismo se logre que los ciudadanos hagan conciencia de que los servicios de emergencia no son un juego y que pueda ser penalizado por la ley el mal uso de los mismos; que ponen en riesgo, en una situación real de alguien cuya línea haya sido usada para juego con anterioridad.

### **4.1 LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE EMERGENCIA**

Las emergencias y/o urgencias médicas se atenderán en lo posible con atención básica en primeros auxilios de inicio por el brigadista de cada piso, en caso de que éste no se encuentre, será la primera persona en detectar la emergencia y/o urgencia médica, a quien a partir de ese momento se denominará como primer respondiente, quien se encargará de localizar al responsable de cada inmueble, para atender la emergencia y/o urgencia médica de manera adecuada y se pueda brindar la atención de primeros auxilios, monitoreando y en su caso, estabilizando el paciente hasta el traslado a algún sitio asistencial si así lo requiere y se procederá con el protocolo para estos casos de emergencia y/o urgencia ( Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, 2015):

1. Solicitar la atención
2. Valoración primaria
3. Valoración secundaria
4. Confirmar que se ha solicitado el servicio
5. Mantener el cuidado del paciente
6. Mantener el cuidado del Paciente

1. Solicitar atención La solicitud de atención de emergencia y/o urgencia médica deberá ser realizada por el brigadista de cada piso, o en su ausencia, por el primer respondiente. Es ese sentido, el brigadista o primer respondiente será quien localice al responsable del inmueble o al médico del Tribunal en turno, con el fin de que cada uno de ellos atienda la emergencia y/o urgencia médica desde su ámbito, médico o administrativo; respectivamente.
2. Valoración Primaria Se entiende por valoración primaria a la actividad que ejecuta el brigadista o el responsable del inmueble, quien tiene conocimientos en primeros auxilios como se define a continuación:
  - A. Despejar vía aérea. Se hace un barrido en la cavidad bucal rápida con los dedos, con el fin de percatarse que no tenga ningún objeto que pueda obstaculizar la vía aérea superior, teniendo en cuenta que el paciente en cualquier momento puede ocasionar una lesión al morder. De esta manera se asegura la vía aérea para que el paciente respire mejor.
  - B. Respiración: En esta fase evaluación de la calidad de la respiración el ritmo y la dinámica de la oxigenación. Si la respuesta es de una baja respiración se procede a la reanimación (RCCP) Reanimación cerebro cardio pulmonar.
  - C. Circulación: Si hay reparación hay circulación. Evaluación del ritmo bajo el siguiente criterio. Ritmo intensidad y amplitud del latido cardiaco. Si no hay ritmo iniciar reanimación (RCCP) Reanimación cerebro cardio pulmonar.
  - D. Déficit neurológico: Hace referencia al paso de la evaluación del estado de conciencia.
  - E. Integridad ósea: Es la evaluación que permite detectar a nivel cervocaudal y en cualquier otra extremidad y en zona del cuerpo que se detecte problemas óseos.
3. Valoración Secundaria. El medico en turno deberá realizar un cuestionario de la situación: ¿Qué pasa?, ¿Cómo pasa?, ¿Cuándo pasa?, ¿Dónde pasa?. Realizar una evaluación física de cabeza a pies: color de piel, si hay sudoración, frialdad, aumento de dolor, abdomen distendido (Si esta hinchado, duro o blando) Si se dispone de tensiómetro, realizar la toma de presión arterial, palpar el cuerpo en busca de otras lesiones o fracturas.

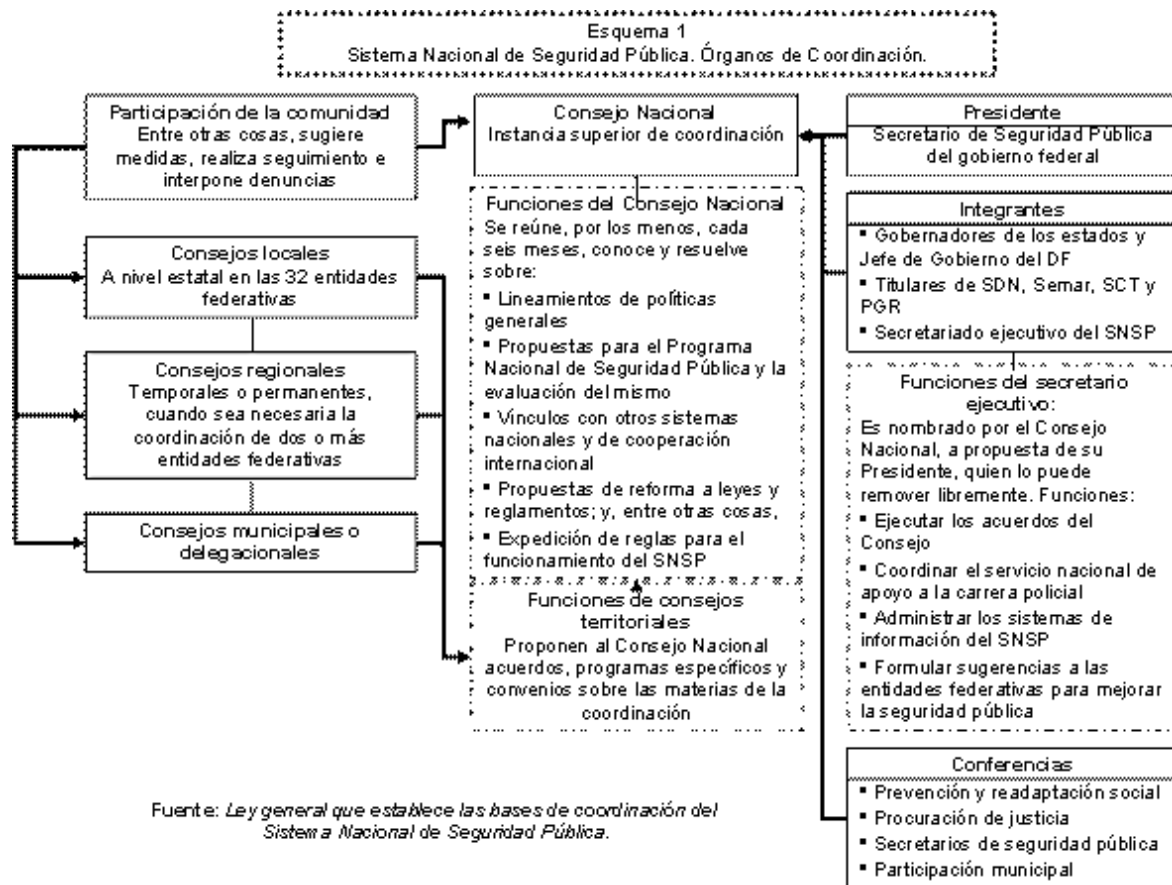
4. Confirmar que se ha solicitado el servicio y esperar el apoyo: Si al realizar la valoración primaria y secundaria, es necesario llamar a los teléfonos de emergencia, tenga en cuenta que en el momento de realizar la llamada se debe disponer a la mano (sólo si la persona afectada se encuentra consiente) de los siguientes datos:
  - a. Nombre completo del paciente, documento de identidad, edad y sexo.
  - b. Ubicación del paciente: Inmuebles, piso, área u oficina.
  - c. Número de teléfono cercano al lugar donde se ubica el paciente o del celular de la persona que lo refiere.
  - d. Signos del paciente.
  - e. Síntomas del paciente
  - f. Informar sobre antecedentes de enfermedades que manifiesta sufrir el paciente o se conoce que sufre.
  - g. Medicamento que toma el paciente.
  
5. Mantener el cuidado del Paciente: Es importante no descuidar al paciente mientras éste atraviese por una crisis, no dejarlo solo hasta que el primer responsable del inmueble y/o el médico en turno acudan a la emergencia y/o urgencia médica, para que se hagan cargo de la situación. Tener en cuenta las recomendaciones, cumpliendo con el siguiente protocolo: El responsable del inmueble, quien se apoyará del médico en turno para compilar los datos que sean requeridos por los servicios de emergencia, confirmará que se ha solicitado el servicio y será el responsable de dar seguimiento a la solicitud hasta que el paciente sea subido a la ambulancia para su traslado al hospital.

## **4.2 LA COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD**

Para que se cumplan los objetivos de los servicios de seguridad es necesario que todos los organismos trabajen en conjunto de manera correcta y precisa. En el esquema 1 de este documento es posible tener una visión panorámica de los órganos que integran el SNSP, de acuerdo con la ley que



establece las bases de su funcionamiento. El máximo órgano de coordinación es el Consejo Nacional, el cual es presidido por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) e integrado por los gobernadores de los estados y el Distrito Federal, los secretarios de la Defensa Nacional, Marina, Comunicaciones y Transportes, el Procurador General de la República y un Secretario Ejecutivo. Éste último es nombrado por el Consejo a propuesta del titular de la SSP, quien además lo puede remover libremente (artículo 14).



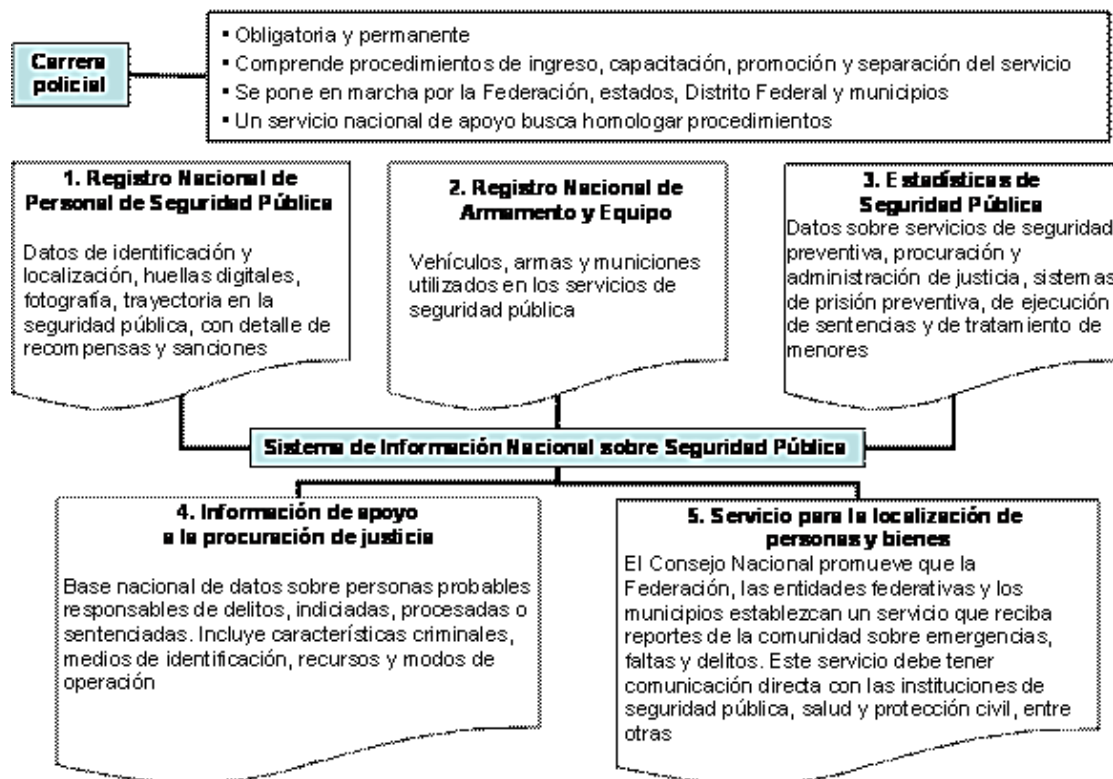
La integración de este Consejo se replica en los niveles estatal y municipal (o delegacional para el caso del DF); en todos ellos se prevé la participación de la ciudadanía para sugerir medidas, realizar denuncias y, entre otras cosas, hacer un seguimiento de las acciones emprendidas.

En el esquema 2 se puede observar una breve descripción de los instrumentos de coordinación incluidos en el SNSP, los cuales pueden agruparse en

dos grandes rubros: el primero es la carrera policial, la cual es obligatoria y permanente. La ley estipula, en el artículo 24, que esta carrera “deberá instrumentarse por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia y de manera coordinada, a través de un servicio nacional de apoyo que homologue procedimientos y busque la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones policiales”.

El segundo gran instrumento es el Sistema de Información Nacional de Seguridad Pública, el cual obliga a la federación, entidades federativas, municipios y a las empresas privadas del ramo a intercambiar y sistematizar información sobre personal de seguridad, armamentos y equipos asignados a dicho personal, estadísticas criminológicas, personas indiciadas, procesadas o sentenciadas, así como un servicio para la localización de personas y bienes.

Esquema 2  
Sistema Nacional de Seguridad Pública. Instrumentos de Coordinación.



**Fuente:** Ley general que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A partir de lo que aquí se ha denominado los instrumentos del sistema de seguridad pública, se materializa el contenido del artículo 10 de la ley, el cual enumera las materias que son susceptibles de coordinación, a saber:

- I. Procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales.
- II. Sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas.
- III. Organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública.
- IV. Las propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto.

- V. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública.
- VI. Acciones policiales conjuntas, en los términos del artículo 5o. de esta ley.
- VII. Regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares.
- VIII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos

#### **4.3 LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE EMERGENCIAS**

Es necesario que el personal que labora en los diferentes servicios de emergencia cuente con una excelente preparación para poder cumplir con sus actividades, cada cierto tiempo es necesario realizar evaluaciones tanto del personal como de las tecnologías aplicadas. En cuanto al personal deben cumplir con un perfil es cual exige profesionalismos, seriedad responsabilidad y tolerancias entre otras. Cada miembro del personal debe saber cumplir con los protocolos de su área, saber tratar con el usuario que solicita el apoyo y saber cómo actuar en las diferentes situaciones de riesgo para así poder realizar un buen trabajo.

En el momento de la contratación revisar que la persona sea apta y cuente con un perfil para su área. Además de proporcionarle cursos o seminarios para el manejo de su área de trabajo, una vez contratado se les deben brindar cursos o seminarios de actualización para poder estar al día y lograr una atención de calidad.

#### **4.4 LA TECNOLOGÍA APLICADA A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS**

Nunca hubo nada tan urgente. Las nuevas tecnologías están ayudando a minimizar riesgos y mejorar la actuación en casos de emergencias, accidentes y catástrofes. En muchas ocasiones, su utilización resulta poco menos que indispensable, facilita la prevención de riesgos, permite alertar a la población y contribuye a minimizar los daños. Por eso, tanto las Administraciones Públicas como

las empresas privadas han emprendido una carrera por dotarse de los últimos avances.

Lógicamente, la Dirección General de Protección Civil es una de las más activas. Entre sus desarrollos, se encuentra un visualizador de cartografía asociado al Sistema de Gestión de Emergencias. Mientras que, en el caso de incendios forestales, utilizan una serie de herramientas de detección del fuego y simulación de su evolución. Una de ellas permite la detección y el seguimiento por satélite, mediante la observación y el registro de los datos obtenidos por medio de plataformas espaciales geoestacionarias. Y otra, la simulación de la evolución de los incendios que, teniendo en cuenta las previsiones meteorológicas, hace posible obtener (sobre un sistema de información geográfica) los elementos vulnerables a los que puede afectar (bienes, infraestructuras, etc.).

Las comunidades autónomas también utilizan la tecnología en la gestión de las catástrofes. Una de las más activas es Galicia, que está realizando importantes inversiones en telecomunicaciones. Según los responsables de la Junta, las TIC juegan un papel fundamental para garantizar la disponibilidad de las comunicaciones, sobre todo cuando se producen situaciones difíciles como un incendio. En estos momentos, la Junta cuenta con varias redes de emergencias, pero está estudiando la viabilidad de una nueva para todas las entidades con competencias en este ámbito. Pero no sólo las Administraciones Públicas utilizan las nuevas tecnologías para minimizar riesgos (El Economista, 2011).

#### **4.5 EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA**

La evaluación es un elemento decisivo del proceso de planificación de programas, pues la información que en ella se obtiene forma la base para la toma de decisiones. Aunque la buena información no es garantía de un buen programa, la mala información sí es, casi siempre, sinónimo de un programa deficiente. Por otra parte, la utilización de una metodología estándar permite comparar los resultados de diferentes evaluaciones.

Toda evaluación se basa en el marco para la evaluación de la vulnerabilidad y la capacidad propuesto por la Federación, que sugiere analizar los problemas de las personas y la capacidad que poseen para abordarlos. Las evaluaciones se agrupan en tres categorías: evaluaciones rápidas, evaluaciones detalladas y evaluaciones continuas. Se recomienda que a lo largo de un ciclo de evaluación sean responsables de todas las fases las mismas personas. Con ello se logra mejorar el entendimiento de la situación, minimizar la pérdida de información y mejorar la coherencia entre las diferentes fases de los programas.

La realización de una evaluación de emergencia puede decidirse por cualquiera de las siguientes razones:

- se produce una situación de conmoción o un cambio repentino (p. ej. una erupción volcánica, una ofensiva militar, etc.);
- se piensa que en el futuro puede plantearse una emergencia (p. ej. creciente inestabilidad política, sequía, etc.);
- se necesita más información sobre una emergencia ya existente. Por otra parte, son numerosos los motivos que pueden empujar a decidir que no conviene realizar una evaluación, entre otros:
  - es imposible acceder a la región afectada;
  - ya se dispone de información adecuada (p. ej. informes de otros organismos);
  - ya están realizando evaluaciones en la zona afectada muchos organismos y existe el riesgo de que la población se “fatigue”.

Es necesario realizar evaluaciones constantemente para lograr un buen desempeño tanto en el personal como en las tecnologías utilizadas para evitar los riesgos de que alguna parte del proceso falle y así poder cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos para tener una buena seguridad pública y una atenta respuesta a los servicios de emergencia.

---

---

## CONCLUSIONES

La función de los servicios de seguridad y de emergencia es hacer frente a situaciones excepcionales que suponen riesgos graves. Por lo tanto, las personas que trabajan en tales servicios deben afrontar hechos y situaciones que sobrepasan la experiencia normal de los seres humanos en su vida cotidiana.

La mayoría de las medidas preventivas se basan en la conciencia colectiva de los riesgos existentes localmente. Es imprescindible la implantación, con ayuda de personal cualificado, de planes de emergencia sobre control de situaciones peligrosas, y la correcta asignación de los recursos. La conciencia colectiva de los riesgos pasa por informar a la comunidad de las situaciones peligrosas existentes en la comunidad. Esta información permite a los cuerpos de bomberos y a otros organismos responsables prepararse para afrontar las situaciones de emergencias. También en las instalaciones fijas y en las empresas se deben implantar procedimientos para su notificación urgente a las autoridades competentes. Por otra parte, el personal médico debe estar familiarizado con los riesgos potenciales existentes en su comunidad.

Es preciso contar con personal médico cualificado para diagnosticar y tratar los síntomas y para prescribir un tratamiento específico para las situaciones peligrosas existentes en su comunidad. Las instalaciones fijas deben establecer enlaces con los servicios locales de urgencia, con el objeto de informarles de los posibles riesgos existentes en el lugar de trabajo y de los suministros e intervenciones precisos para controlar los posibles accidentes en dichas instalaciones. La formación y planificación deben ayudar a mejorar la prestación de la asistencia médica adecuada y reducir el número de muertes y lesiones a causa de los accidentes.

Es igualmente posible que se produzcan situaciones de emergencia debidas a situaciones peligrosas como consecuencia de catástrofes naturales como riadas, terremotos, rayos, huracanes, vendavales y tormentas fuertes. A pesar del aparente



---

incremento de la frecuencia de estos sucesos, se observa un escaso nivel de preparación para estas emergencias en los servicios de Protección Civil Municipal. Los esfuerzos de planificación deben hacerse extensivos a las causas naturales de las situaciones de emergencia.

Creemos que la elaboración de un plan de emergencias es una parte muy importante de la seguridad de un municipio. Elaborar dicho plan de emergencias requiere de realizar una ardua investigación previa con la que identificar los riesgos, la gravedad de los riesgos, los trabajadores que se dedican a actividades riesgosas y la ocupación de las emergencias. Es muy importante establecer una relación entre los tipos de riesgos que se encuentran asociados a la salud de las personas, a las instalaciones y al entorno que tiene para que sea posible identificar, en función de cada tipo de riesgo, cuales son las situaciones de emergencia que puedan suceder en su organización y establecer una serie de acciones de prevención para ofrecer la respuesta adecuada en el caso de que llegara a suceder.

El plan de emergencias deberá considerar la gravedad de la emergencia como base para conseguir un buen desarrollo. Por ejemplo para facilitar su comprensión, si se produce un incendio, podríamos estar hablando de una emergencia parcial, cuando dicha emergencia requiere de la intervención de equipos de formación especial o cuando se produce en alguna dependencia aislada de las instalaciones.

Otro caso podría ser el conato de emergencia, este caso es una situación perfectamente controlable con los recursos que tenemos disponibles en nuestra comunidad y no hace falta que acudan bomberos o las fuerzas del orden. Otro caso, emergencia general, en esta oportunidad no es posible responder a dicho incendio con los medios con los que cuenta el municipio y es necesario que requiera de ayuda externa para controlarlo y extinguirlo, en algunas ocasiones será necesario desalojar un edificio.

.El plan de emergencias es muy importante porque, además de ser una manera de estandarizar la reacción que deben tener las personas que se encuentran

en el momento de la emergencia en cualquier lugar, ofrece confianza a los ciudadanos y minimiza la posibilidad de que aparezcan algunos riesgos. Este sería el principal motivo por lo que realizar un plan de emergencias en el municipio de Lázaro Cárdenas.

Algo que se considera determinante para que los servicios del Centro de Llamadas de Emergencia (CALLE) sean eficientes es educar a la población que no haga uso de juego al hacer las llamadas; así mismo evitar que los jóvenes o niños aprendan que hacer llamadas de mentiras al servicio de emergencia pone en riesgo a la población y hace que se gasten recursos al atenderlas. Aún se sigue trabajando en la aprobación de leyes que sancionen a quienes hagan llamadas de broma al servicio de emergencias.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (02 de marzo de 2015). *PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y/O URGENCIAS MÉDICAS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL*. Recuperado el 02 de septiembre de 2019, de [http://www.tfjfa.gob.mx/media/media/pdf/unidad\\_de\\_enlace/informacion\\_general/protocolo\\_atencion\\_emergencias\\_urgencias\\_medicas020315.pdf](http://www.tfjfa.gob.mx/media/media/pdf/unidad_de_enlace/informacion_general/protocolo_atencion_emergencias_urgencias_medicas020315.pdf)
- Benavente Chorres, H., & Pastrana Berdejo, J. D. (2011). Seguridad pública, proceso penal acusatorio y juicio oral. *Scielo, Argumentos (Méx.)*, 24 may./ago. (66), 277-313.
- CELEM. (28 de Marzo de 2008). Reglamento Seguridad Pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Lázaro Cárdenas, Michoacán, México.
- Centro Nacional de Información (CNI). (Junio de 2019). *Estadísticas nacionales de llamadas de emergencia al número único 9-1-1. Cifras con corte al 30 de junio de 2019*. Recuperado el 05 de septiembre de 2019, de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/482702/Llamadas\\_de\\_emergencia\\_9-1-1\\_Ene-jun\\_250719.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/482702/Llamadas_de_emergencia_9-1-1_Ene-jun_250719.pdf)
- Comité Consultivo de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario. (2 de julio de 2004). *NORMA Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica*. Recuperado el 5 de septiembre de 2019, de El Subsecretario de Innovación y Calidad: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/206ssa102.html>
- ConceptoDefinición.de . (17 de octubre de 2016). *Definición de Seguridad*. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de ConceptoDefinicion.de, Redacción: <https://conceptoDefinicion.de/seguridad/>
- ConceptoDefinicion.de, Redacción. (31 de marzo de 2018). *Definición de Emergencias 911*. Recuperado el 20 de agosto de 2019, de <https://conceptoDefinicion.de/emergencias-911/>
- Consejo de la Judicatura Federal. (s.f.). *Nuevo Sistema de Justicia Penal*. Recuperado el 31 de agosto de 2019, de <https://www.cjf.gob.mx/reformas/#ReformaPenal>

- Díaz López de Falco, R. M. (2014). *El Ombudsman de la salud en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Diccionario Jurídico. (s.f.). *Concepto de seguridad*. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de [cmas.siu.buap.mx](http://cmas.siu.buap.mx):  
[http://cmas.siu.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/419/Diccionario%20Jur%C3%ADdico.pdf](http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/419/Diccionario%20Jur%C3%ADdico.pdf)
- DOF. (14 de enero de 2003). *Definiciones y estrategias de seguridad pública en los programas del Ejecutivo Federal*. Recuperado el 30 de agosto de 2019, de Programa Nacional de Seguridad Pública:  
[http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Comisiones/dtseguridad%20pública2.htm](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/dtseguridad%20pública2.htm)
- DOF. (08 de septiembre de 2019). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Recuperado el 10 de septiembre de 2019, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf)
- DOF. (27 de mayo de 2019). *LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA*. Recuperado el 10 de junio de 2019, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP\\_270519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf)
- DOF. (27 de mayo de 2019). *LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA*. Recuperado el 29 de julio de 2019, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP\\_270519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf)
- El Economista. (17 de mayo de 2011). *Tecnología de emergencia*. Recuperado el 06 de septiembre de 2019, de <https://www.economista.es/tecnologia-internet/noticias/3073992/05/11/Tecnologia-de-emergencia.html>
- Forbes Staff. (11 de noviembre de 2015). *México adopta número 911 para emergencias*. Recuperado el 31 de agosto de 2019, de <https://www.forbes.com.mx/mexico-adopta-numero-911-para-emergencias/>
- Gamboa Montejano, L. C. (marzo de 2005). *LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS 31 ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL*. (C. d. S.I.I.D. Servicio de Investigación y Análisis División de Política Interior, Ed.) Recuperado el 20 de agosto de 2019, de ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN:  
<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/DPI-ISS-02-05.pdf>

- García Zamora, R., & Márquez Covarrubias, H. (2013). MÉXICO: VIOLENCIA E INSEGURIDAD. HACIA UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO Y SEGURIDAD HUMANA. (U. C. Madrid, Ed.) *NÓMADAS*, 1-30.
- Gobierno de la República. (2017). *Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia*. México: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Centro Nacional de Información.
- Gobierno de México. (05 de diciembre de 2017). *¿Qué es el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)?* Recuperado el 01 de junio de 2019, de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/que-es-el-sistema-nacional-de-seguridad-publica>
- Gobierno de México. (10 de julio de 2019). *Policía Federal*. Recuperado el 20 de agosto de 2019, de <https://www.gob.mx/policiafederal>
- Gobierno de México. (30 de agosto de 2019). *Prevención y Readaptación Social, Organo Administrativo Desconcentrado*. Recuperado el 5 de septiembre de 2019, de <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion>
- Gobierno de México. (s.f.). *Fiscalía General de la República*. Recuperado el 31 de agosto de 2019, de <https://www.gob.mx/fgr/que-hacemos>
- Gobierno de México. (s.f.). *Policía Federal ¿Qué hacemos?* Recuperado el 31 de mayo de 2019, de <https://www.gob.mx/policiafederal/que-hacemos>
- Gobierno de México. (s.f.). *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Recuperado el 31 de agosto de 2019, de <https://www.gob.mx/sesnsp/que-hacemos>
- Justia México. (s.f.). *Der4echo Penal*. Recuperado el 29 de agosto de 2019, de <https://mexico.justia.com/derecho-penal/>
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo*. (19 de Febrero de 2019). Recuperado el 03 de Septiembre de 2019, de <http://congresomich.gob.mx/file/NUEVA-LEY-ORG%C3%81NICA-DE-LA-FISCAL%C3%8DA-GENERAL-DEL-ESTADO-19-FEB-2019.pdf>
- López Guardiola, S. G. (2012). *Derecho Penal I*. México: RED TERCER MILENIO S.C.
- Martínez Pacheco, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y cultura, Sep.-Dic.* (46), 7-31.

Mejía Montoya, C. C., González Pérez, G. J., & Vega López, M. G. (2015). Violencia y salud pública en la prensa escrita de Guadalajara, México. *SciELO - Scientific Electronic Library Online*, 497-507.

Olmedo, R. (1998). *Voz Derecho Penal* (2da Edición ed.). México: Editorial Comuna. Obtenido de Diccionario Práctico de la Administración Pública Municipal.

Palma Hernández, A. (29 de enero de 2015). *Seguridad pública en México. Ensayo*. Recuperado el 29 de mayo de 2019, de <https://www.gestiopolis.com/seguridad-publica-en-mexico-ensayo/>

Pérez Contreras, M. M. (2018). LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN ACERCAMIENTO AL PROBLEMA. *Boletín Mexicano de Derecho COMparado*, LI(153).

Periódico Oficial del Estado de Michoacán. (12 de noviembre de 2007). REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. (C. E. CELEM, Ed.) Lázaro Cárdenas, Michoacán, México.

Presidencia de la República EPN. (03 de junio de 2016). *C5: Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de México*. Recuperado el 04 de septiembre de 2018, de <https://www.gob.mx/epn/es/articulos/c5-centro-de-control-comando-comunicacion-computo-y-calidad-del-estado-de-mexico>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (30 de enero de 2013). *SINOPSIS: SEGURIDAD CIUDADANA, Prevención de crisis y recuperación*. Recuperado el 30 de mayo de 2019, de PNUD: [https://www.undp.org/content/dam/undp/library/crisis%20prevention/30012013\\_citizen\\_security\\_issue\\_brief%20\(spanish\).pdf](https://www.undp.org/content/dam/undp/library/crisis%20prevention/30012013_citizen_security_issue_brief%20(spanish).pdf)

Santos Villarreal, L. G. (2009). *Seguridad nacional: un concepto ampliado y complejo*. (I. y. Centro de Documentación, D. d. Análisis, & S. d. Exterior, Edits.) Recuperado el 10 de febrer de 2019, de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-13-09.pdf>

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (22 de junio de 2018). *¿Qué es la Comisión Nacional de Seguridad?* Recuperado el 31 de mayo de 2019, de <https://www.gob.mx/sspc/es/articulos/que-es-la-comision-nacional-de-seguridad?idiom=es>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2017). *Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia*. México: Gobierno de la República, SESNSP, Centro Nacional de Informaicón.

SSP MICH. (2019). *Atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán*. Obtenido de <http://ssp.michoacan.gob.mx/atribuciones/>

Wikipedia.org. (26 de julio de 2019). *Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa\\_de\\_Seguridad\\_y\\_Protecci%C3%B3n\\_Ciudadana\\_\(M%C3%A9xico\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_Seguridad_y_Protecci%C3%B3n_Ciudadana_(M%C3%A9xico))